



Invitación Pública VA-DSL-075-2021 Respuesta a Observaciones

La Comisión Técnica, en nombre de la Universidad de Antioquia, agradece a todas las personas vinculadas con las COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, su interés en participar en la presente INVITACIÓN.

Dentro del proceso se recibieron las siguientes observaciones:

Ítem	Aseguradora	Cantidad	Fecha y Hora
1	H.D.I. Seguros	13	28/09/2021 10:30 a.m.
2	Axa Colpatría	29	28/09/2021 13:50 p.m.
3	Previsora de Seguros	11	28/09/2021 13:57 p.m.
4	Chubb Colombia	16	28/09/2021 14:03 p.m.
5	SBS Seguros Colombia S.A	30	28/09/2021 13:56 p.m.
6	Allianz Colombia	12	28/09/2021 14:19 p.m.
7	Chubb Colombia	30	28/09/2021 14:05 p.m.
8	Aseguradora Solidaria	33	28/09/2021 15:20 p.m.
9	Mapfre Colombia	14	28/09/2021 16:22 p.m.

Se procede a dar respuesta a las observaciones recibidas dentro del término establecido en la INVITACIÓN.

H.D.I. Seguros – Señor(a): Jose Luis Martinez Ospina - Magna- Consultores Integrales SAS - Gerente Técnico Licitaciones

De la manera más respetuosa dando aplicación al cronograma establecido en el proceso de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

Observaciones: **OBSERVACIONES TÉCNICAS**

OBSERVACIÓN 1: Solicitamos a la entidad publicar la distribución de contenidos a amparar, informando valores para cada predio, en caso de no contar con dicha información, por favor confirmar mayor límite asegurado y ubicación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: La Universidad una vez analizada su observación, le informa que la información solicitada se encuentra publicada en el Anexo No. 7 Relación Póliza de T.R.D.M, información que se estima conveniente para que el interesado pueda tasar y cuantificar el riesgo de acuerdo con sus políticas propias de suscripción

OBSERVACIÓN 2: Por favor entregar la relación detallada de los semovientes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que los animales corresponden a los siguientes, pero no limitados a porcinos, vacunos, avícolas, piscícolas, equinos entre otros, requeridos para las diferentes



actividades que desarrolla la Universidad y se encuentran ubicados principalmente en las fincas, granjas y otros predios de propiedad del asegurado

OBSERVACIÓN 3: Agradecemos remitirnos relación detallada de los bienes de arte y cultura.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3: La Universidad invita al observante a revisar el Anexo C. DOCUMENTO RESPUESTA A PREGUNTAS FRECUENTES.

OBSERVACIÓN 4: Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite para AMIT

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4: La Universidad no considera procedente la solicitud de reducción de la cobertura de AMIT, dado que el límite requerido de \$105.000.000.000 se encuentra ajustado al riesgo principal, que en un eventual siniestro de esta cobertura, este sería la máxima pérdida probable a la que estaría expuesta la universidad, adicionalmente es importante advertir al observante que tal y como se indica en el Anexo+7+Relación+Póliza+TRDM, se puede evidenciar una dispersión de los riesgos asegurables en aproximadamente 81 inmuebles de propiedad o bajo tenencia, control o custodia por parte de la entidad, lo que permite a la aseguradora a realizar un análisis técnico y económico para la presentación de la oferta, razón por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 5: Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite para hurto simple a \$10.000.000.000 evento / vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5: La Universidad una vez analizada su observación, No considera procedente la reducción del límite de la cobertura de Hurto simple, toda vez que el mismo se encuentra ajustado a las condiciones propias del riesgo de la Universidad, ahora bien, si el oferente realiza un análisis detallado el hurto simple está limitado para Para equipos móviles y portátiles, razón por la cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 6: Agradecemos disminuir el tiempo de revocación de la póliza en la cobertura de AMIT a 10 días, demás coberturas 90 días.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud, ya que el término de 150 días se considera el mínimo para que la Universidad pueda adelantar los trámites internos para llevar a cabo un nuevo proceso de contratación en el evento de revocación de la póliza.

OBSERVACIÓN 7: En manejo sugerimos amablemente a la entidad modificar el sublímite al 30% del valor asegurado, para las siguientes coberturas: empleados de firmas especializadas y otros - empleados ocasionales, temporales y transitorios - empleados no identificados

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7: La Universidad con base en la evaluación de la solicitud, concluye lo siguiente:



- ✓ Tal y como se expuso en los estudios previos, la Universidad debe cumplir las obligaciones de orden legal referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, las cuales es claro que están dirigidas a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; lo que da lugar a la exigencia del ofrecimiento de propuesta que contemple los amparos al 100% del límite asegurado.
- ✓ Se destaca que, en la operación propia de la entidad, requiere de la utilización de modalidades de contratación de personal que desarrolle labores especializadas u ocasionales, para los cuales la entidad considera fundamental obtener cobertura bajo las cláusulas observadas, motivo por el cual se requiere las mismas bajo las condiciones estipuladas.
- ✓ Se confirmó en sondeo efectuado a los procesos que han venido desarrollando las diferentes entidades, que en los mismos las aseguradoras han otorgado el amparo sin la restricción solicitada, adicionalmente se destaca que la Universidad cuenta con la cobertura bajo las condiciones exigidas.

De conformidad con lo anterior, la Universidad no considera procedente la solicitud formulada para la limitación planteada.

OBSERVACIÓN 8: Agradecemos a la entidad eliminar la cobertura a pérdidas a través de sistemas computarizados

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8: La Universidad con base en la evaluación de la solicitud, concluye lo siguiente:

- ✓ La Universidad debe cumplir las obligaciones de orden legal referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, las cuales es claro que están dirigidas a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; lo que da lugar a la exigencia del ofrecimiento de propuesta que contemple monto asegurado que permita garantizar la protección en lo mayor posible de los eventos que son objeto de amparo bajo este seguro.
- ✓ La restricción solicitada daría lugar a que en caso de agotarse el límite asegurado, La Universidad estaría abocada a asumir directamente los perjuicios que llegasen a generar, es decir, la Entidad estaría contratando una cobertura parcial
- ✓ Se confirmó en sondeo efectuado a los procesos que han venido desarrollando las diferentes entidades, que en los mismos las aseguradoras han otorgado el amparo sin la restricción solicitada, adicionalmente se destaca que La Universidad cuenta con la cobertura bajo las condiciones exigidas.

De conformidad con lo anterior, La Universidad no considera procedente la solicitud formulada para la limitación planteada.



OBSERVACIÓN 9: Solicitamos para RCE confirmar si la modalidad de la cobertura es por ocurrencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9: La Universidad una vez analizada su observación, confirma que la modalidad de reclamación es por ocurrencia

OBSERVACIÓN 10: Se sugiere a la entidad manejar sublímite por persona y evento en gastos médicos, ejemplo: máximo \$50.000.000 por persona y \$500.000.000 por evento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10: No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 11: Solicitamos a la entidad eliminar la cobertura de transportes de combustible teniendo en cuenta que este no hace parte de la actividad ni la naturaleza del cliente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11: No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 12: Para transportes de mercancías agradecemos a la entidad quitar la cláusula de no subrogación

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12: No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 13: Agradecemos publicar la siniestralidad de todo el programa correspondiente a los últimos cinco años, en el que se pueda evidenciar el estado del reclamo, además de la siguiente información:

Fecha de aviso.
Fecha de ocurrencia.
Causa del siniestro.
Amparo afectado.
Valor reservado.
Valor pagado



RESPUESTA OBSERVACIÓN 13: La Universidad le indica al interesado que mediante el “Anexo+12+Cuadro+Resumen+Reclamaciones” se encuentra detallada la estadística siniestral por vigencia a partir del 2013 y se evidencia el amparo afectado durante los últimos seis años, la cual se considera amplia y suficiente para que los proponentes preparen sus propuestas

AXA CO LPATRIA – Señor(a): Jessica Paola BAQUERO DIAZ - Profesional Sector Estado y Licitaciones - Líneas Comerciales

GENERALIDADES.

OBSERVACIÓN 14: Agradecemos cordialmente a la entidad permitir la entrega de ofertas por correo electrónico, no solo por efectos de los cuidados que aún se deben mantener en pandemia sino por la responsabilidad social que implica no imprimir en papel cuando hay otros medios disponibles que mitigan este impacto. Las ofertas se entregarían debidamente foliadas y con respectivo índice

RESPUESTA OBSERVACIÓN 14: No se acoge la observación, toda vez que la Universidad de Antioquia cuenta con el Protocolo de bioseguridad aprobado por la Alcaldía de Medellín y se garantiza en el espacio el distanciamiento físico, desinfección de manos. Solo una persona por empresa puede hacer presencia y deberá portar tapabocas de manera permanente de lo contrario no podrá participar en la reunión de apertura de las propuestas comerciales, de igual forma la universidad estará publicando a través de su portal el acta de la misma para transparencia del proceso. Las propuestas deberán ser entregadas de manera presencial y en medio digital como lo indican los términos de referencia.

No obstante, lo anterior, es importante advertir que los documentos pueden ser firmados por los representantes legales de los proponentes a través de la firma digital, por lo cual se mantiene lo exigido en los términos de referencia

OBSERVACIÓN 15: Agradecemos incluir en la Minuta del contrato la siguiente obligación a cargo del contratante:

Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986

RESPUESTA OBSERVACIÓN 15: La Universidad hace aclaración de los aportes de retención de IVA e ICA mediante adenda.



OBSERVACIÓN 16: Agradecemos a la entidad informar si han existido afectaciones a los bienes de la entidad producto de los problemas de orden público ocurridos recientemente en el país y que estrategias se tiene previstas para mitigar estas afectaciones

RESPUESTA OBSERVACIÓN 16: La Universidad informa que, si se han presentado afectaciones durante las manifestaciones ocurridas entre abril y julio de 2021, ocasionando daños en el Edificio Extensión y en su gran mayoría el valor reclamado corresponde al Ítem de vidrios, lavada y pintura de fachada, y adecuaciones menores, a la fecha se tiene estimada una reserva por un valor de \$150.000.000, los cuales incluyen todos los costos de instalación, reparación e importación a que haya lugar. La Universidad optó por unas protecciones básicas para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles expuestos al paso de las marchas, y medidas tales como: plan de emergencias que aborda varios frentes con el fin de mitigar los riesgos producto de los problemas de orden público Activación de alertas tempranas las cuales se notifican a las autoridades competentes como: Policía Nacional, Secretaría de Seguridad Municipal, Mesa de Seguridad Carabobo Norte- Ciudad de Medellín, Grupo de Emergencias Universidad de Antioquia, Comité Central de Emergencias, Secretaría Técnica de Emergencias, Comité de emergencias por bloque (Resolución Rectoral 31839 del 2 de marzo de 2011) Monitoreo de situaciones de alerta Reporte de novedades del entorno para implementación de planes de acción y mitigación Reporte de cese de actividades de riesgo.

CONDICIONES TÉCNICAS:

GRUPO I:

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

OBSERVACIÓN 17: Aunque la entidad aporta la relación detallada de edificios, es importante conocer el mayor cúmulo para bienes como EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO y OBRAS DE ARTE por lo que agradecemos aportar información relevante que nos permita identificar esta exposición.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 17: La Universidad invita al observante a revisar el anexo C. **DOCUMENTO RESPUESTA A PREGUNTAS FRECUENTES respecto de las obras de arte.**

La Universidad informa los riesgos con mayor concentración de contenidos y equipo eléctrico y electrónico, el porcentaje indicado en la siguiente tabla da cuenta de la proporción aplicable al valor asegurado del valor global total de estos dos ítems.

	Porcentaje	Dependencia
Riesgos Universidad	49,6%	Ciudad Universitaria
	25%	Sede de Investigaciones Universitarias (SIU)
	4,4%	Robledo
	2,8%	Oriente



	1,7%	Medicina
	16,5%	Otras dependencias

OBSERVACIÓN 18: Indicar a que corresponde el ITEM FONDOS FIJOS

RESPUESTA OBSERVACIÓN 18: La Universidad le informa al observante que hace referencia a dineros y/o títulos valores

OBSERVACIÓN 19: Teniendo en cuenta la modalidad de aseguramiento requerida “Todo Riesgo a Primera Pérdida Absoluta al 100% del valor asegurable total, sin aplicación de infra seguro”, agradecemos suministrar el avalúo reciente realizado por una firma especializada, de lo contrario agradecemos modificar la modalidad de aseguramiento a primera pérdida relativa

RESPUESTA OBSERVACIÓN 19: La Universidad le indica al interesado que ha venido desarrollando un estudio de valoración de sus activos a través de expertos en la materia, los cuales se someten a verificación mediante un convenio con entidades especializadas en la materia, de acuerdo con la programación establecida para la actualización de los bienes administrados por cada área. El último avalúo que posee La Universidad fue realizado a finales del año 2018

OBSERVACIÓN 20: Por restricciones del mercado reasegurador en cuanto al costo de la cobertura, agradecemos ajustar la cláusula de Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje): Sublímite de (\$30.000.000.000), evento / vigencia, combinado para las coberturas de daños materiales y lucro cesante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 20: La Universidad no considera procedente la solicitud de reducción de la cobertura de AMIT, dado que el límite requerido de \$105.000.000.000 se encuentra ajustado al riesgo principal, que en un eventual siniestro de esta cobertura, este sería la máxima pérdida probable a la que estaría expuesta la universidad, adicionalmente es importante advertir al observante que tal y como se indica en el Anexo+7+Relación+Póliza+TRDM, se puede evidenciar una dispersión de los riesgos asegurables en aproximadamente 81 inmuebles de propiedad o bajo tenencia, control o custodia por parte de la entidad, lo que permite a la aseguradora a realizar un análisis técnico y económico para la presentación de la oferta, razón por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 21: Ajustar la Cobertura de rotura accidental de vidrios, avisos, domos y vitrales, incluidos los eventos de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje): Con deducible de 5% de la pérdida mínimo \$2.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN 21: La Universidad una vez analizada su observación, No considera procedente incluir la aplicación de deducible para la cobertura de rotura accidental de vidrios, avisos, domos y vitrales, incluidos los eventos de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido



Terrorismo y sabotaje), toda vez que el mismo se encuentra ajustado a las condiciones propias del riesgo de la Universidad, ahora bien, esta es una condición otorgada por el mercado asegurador en los anteriores procesos de selección y también la viene otorgando el mercado en los diferentes procesos de contratación que adelantan las Entidades Públicas por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 22: Ajustar la cobertura de Hurto calificado y hurto simple: Según definición legal. Sublímite \$5.000.000.000. Evento / \$10.000.000.000 Vigencia. Lo anterior acorde al histórico de siniestralidad de la entidad y debido a que las capacidades de los contratos son restringidas

RESPUESTA OBSERVACIÓN 22: La Universidad una vez analizada su observación, No considera procedente la reducción del límite de la cobertura de Hurto simple y calificado, toda vez que el mismo se encuentra ajustado a las condiciones propias del riesgo de la Universidad, ahora bien, si el oferente realiza un análisis detallado el hurto simple está limitado para equipos móviles y portátiles, razón por la cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 23: Aclarar la forma de definir el valor asegurado para la cobertura de pérdida de ingresos y permitir la aplicación de deducible.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 23: El límite asegurado establecido para esta condición es una estimación de la reducción de ingresos por parte de La Universidad por algún evento amparado en la cobertura, al ser un límite sería la máxima responsabilidad del asegurador.

OBSERVACIÓN 24: Aportar relación detallada y valorizada para obras de arte.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 24: La Universidad invita al observante a revisar el anexo C. DOCUMENTO RESPUESTA A PREGUNTAS FRECUENTES

OBSERVACIÓN 25: Indicar la edad promedio del equipo electrónico y maquinaria asegurados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 25: La Universidad indica que la edad promedio de los equipos es de 7 años

OBSERVACIÓN 26: Por favor eliminar la cobertura denominada extensión de la cláusula de traslados temporales, para amparar el tránsito de los bienes, por tratarse de una exclusión de la póliza

RESPUESTA OBSERVACIÓN 26: La Universidad una vez analizada su observación, No considera procedente la eliminación de la cláusula observada, toda vez que el mismo se encuentra ajustado a las condiciones propias del riesgo de la Universidad, ahora bien, este tipo de condiciones vienen siendo otorgadas por el mercado asegurador sin ningún tipo de restricción o limitantes, razón por la cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. Condiciones Técnicas básicas Obligatorias



OBSERVACIÓN 27: Por favor eliminar o trasladar a condiciones adicionales la cobertura denominada daños por fallas en el suministro de energía eléctrica, agua o gas o telecomunicaciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 27: La Universidad una vez analizada su observación, No considera procedente la eliminación de la cláusula observada, toda vez que el mismo se encuentra ajustado a las condiciones propias del riesgo de la Universidad, ahora bien, este tipo de condiciones vienen siendo otorgadas por el mercado asegurador sin ningún tipo de restricción o limitantes, razón por la cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 28: Por favor eliminar la cobertura denominada Montajes y construcciones por tratarse de una exclusión de la póliza.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 28: La Universidad una vez analizada su observación, No considera procedente la eliminación de la cláusula observada, toda vez que el mismo se encuentra ajustado a las condiciones propias del riesgo de la Universidad, ahora bien, este tipo de condiciones vienen siendo otorgadas por el mercado asegurador sin ningún tipo de restricción o limitantes, razón por la cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. Condiciones Técnicas básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 29: Ajustar la cláusula de revocación de la póliza, cláusulas o condiciones: Con término de noventa (90) días Calendario y para AMIT, HAMCCP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días Calendario.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 29: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud, ya que el término de 150 días se considera el mínimo para que la Universidad pueda adelantar los trámites internos para llevar a cabo un nuevo proceso de contratación en el evento de revocación de la póliza.

OBSERVACIÓN 30: Por restricciones del mercado reasegurador agradecemos eliminar o trasladar a complementarias el Límite agregado de indemnización para Terremoto, HMAcc, AMIT y Sabotaje. \$600.000.000.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 30: No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores. También podrán sumar valor asegurado mediante condiciones técnicas complementarias sumando puntuación a la oferta

OBSERVACIÓN 31: Aclarar que la Cobertura para Drones y Equipos de manejo remoto. Sublímite \$100.000.000 opera solo mientras no estén en operación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 31: La Universidad una vez analizada su observación, confirma que los bienes como lo son los Drones y equipos de manejo remoto, solo tienen cobertura bajo los amparos de la póliza de Todo Riesgo Daño Material, tal y como se indica en el numeral 1.4.58 del Anexo No. 1 condiciones Técnicas básicas obligatorias,



adicionalmente allí se encuentran consideradas las coberturas que únicamente le son aplicables a este tipo de bienes.

OBSERVACIÓN 32: Ajustar las tablas de deducibles para permitir la aplicación de un mínimo de hasta 10 SMMLV en la cobertura de Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 32: La Universidad una vez analizada su observación, No considera procedente incluir un mínimo de deducible aplicable para la cobertura de Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje), adicionalmente es importante destacar que el proponente puede presentar oferta en porcentaje de conformidad con la tabla de evaluación de establecida en el Anexo No. 2 Condiciones Técnicas Complementarias.

OBSERVACIÓN 33: Solicitamos amablemente a la Entidad eliminar la siguiente cobertura: La cobertura se hace extensiva a los viajes que programe la ASEGURADA para sus estudiantes y/o empleados y/o invitados, con motivo de cumplir compromisos inherentes a la actividad social, cultural, deportiva y académica. La cobertura opera mientras los estudiantes y/o alumnos y/o invitados viajen en vehículos propios de la ASEGURADA o contratados por éste. Lo anterior porque este tipo de transporte se debe llevar a cabo en vehículos especializados que deben contar con cobertura de RCC para su operación

RESPUESTA OBSERVACIÓN 33: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los términos de referencia, eliminarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.

OBSERVACIÓN 34: Con relación a la cobertura 6.9.7. Bienes que por su naturaleza deben transportarse y conservarse en refrigeración, congelación o calefacción, agradecemos incluir el siguiente texto: Queda expresamente declarado y convenido, que este seguro se realiza en virtud del compromiso que adquiere el asegurado garantía, de que la mercancía permanecerá en equipos frigoríficos o de calefacción según el caso, durante su transporte y estadía en cualquier lugar del trayecto asegurado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 34: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada y se mantendrá la cobertura como se indica en los términos de referencia, aclarando que en el transporte de este tipo de mercancías se mantienen todos los cuidados para la conservación, y procurando no romper la cadena de frío.

OBSERVACIÓN 35: Con relación a la cobertura 6.9.8. Bienes transportados a granel agradecemos aclarar lo siguiente: Se define a granel el transporte de materias sólidas o de objetos no envasados en vehículos o contenedores. El término "a granel" no se aplica ni a las mercancías que son transportadas como bultos ni a las materias que son transportadas en cisternas



RESPUESTA OBSERVACIÓN 35: La Universidad le aclara al observante que la definición de este tipo de transporte será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera

EQUIPO MOVIL Y MAQUINARIA

OBSERVACIÓN 36: Reducir el límite de Responsabilidad Civil Extracontractual hasta el 50% del valor asegurado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 36: No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 37: Reducir el término de revocación a 90 días, excepto AMIT 10 días

RESPUESTA OBSERVACIÓN 37: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud, ya que el término de 150 días se considera el mínimo para que la Universidad pueda adelantar los trámites internos para llevar a cabo un nuevo proceso de contratación en el evento de revocación de la póliza

OBSERVACIÓN 38: Permitir la aplicación de infraseguro o aportar los avalúos correspondientes

RESPUESTA OBSERVACIÓN 38: La Universidad le indica al interesado que ha venido desarrollando un estudio de valoración de sus activos a través de expertos en la materia, los cuales se someten a verificación mediante un convenio con entidades especializadas en la materia, de acuerdo con la programación establecida para la actualización de los bienes administrados por cada área

GRUPO III:

PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

OBSERVACIÓN 39: Teniendo en cuenta el valor asegurado y por restricciones del mercado reasegurador, solicitamos ajustar la tabla de deducibles estableciendo un valor de hasta \$100.000.000 sin descontar puntos

RESPUESTA OBSERVACIÓN 39: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada, esto obedece a que la póliza actualmente contratada cuenta con la cobertura como se indica en los términos de referencia, eliminarla como se solicita, sería desmejorar lo ya contratado y lo que busca la Universidad con el proceso de licitación es mantener mínimamente las condiciones actuales

GRUPO IV:



RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

OBSERVACIÓN 40: Aclarar que la extensión de cobertura para gastos de defensa en actos relacionados con la incorrecta contratación de seguros, excluye la incorrecta estimación de los riesgos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 40: La Universidad una vez analizada su observación, confirma que efectivamente la estimación de los riesgos hace parte de todo el proceso de la contratación del programa de seguros, por lo cual se considera excluido de la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

OBSERVACIÓN 41: Ajustar los límites de gastos de defensa por persona / proceso \$50.000.000 y por persona / vigencia \$100.000.000.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 41: La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la reducción del valor asegurado para gastos de defensa, toda vez que el mismo se encuentra actualmente contratado, y se considera necesario para garantizar la operatividad de la póliza, adicionalmente en sondeo con el mercado asegurador, se pudo establecer que esta condición actualmente la están otorgando para los diferentes procesos que adelantan las Entidades Públicas, por lo cual se mantiene lo exigido en el anexo No. 1 condiciones técnicas obligatorias. También podrán sumar valor asegurado mediante condiciones técnicas complementarias sumando puntuación a la oferta

OTRAS SOLICITUDES

OBSERVACIÓN 42: Eliminar la siguiente condición descrita en la minuta del contrato: La ASEGURADORA deberá contratar entidades competentes para expedir certificados de acreditación de la capacitación. La aseguradora apoya esta tarea de forma directa y no puede incurrir en costos que pueden hacer insuficiente el presupuesto

RESPUESTA OBSERVACIÓN 42: La Universidad acepta la observación y hace las aclaraciones mediante Adenda.

PREVISORA DE SEGUROS – Señor(a): LILIANA MARIA MATHIEU RUIZ – Suscriptor

NUMERAL 7.4 REQUISITOS COMERCIALES (IMPUESTOS) PAGINA 14

OBSERVACIÓN 43: Solicitamos respetuosamente a la entidad que se informe cuáles y por cuanto son c/u de los, gastos, impuestos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

Así mismo solicitamos indicar si para el presente proceso aplican estampillas, de ser positiva la respuesta informar cuales y su respectivo porcentaje



RESPUESTA OBSERVACIÓN 43 La Universidad informa que no aplica ningún descuento a los pagos que corresponden al costo de seguros de las pólizas contratadas

ANEXO No.13 CONTRATO DE SEGUROS CLAUSULA SEPTIMA PAGINA 3

OBSERVACIÓN 44: Solicitamos respetuosamente a la entidad informar cual es el número de CDP que respalda el presente proceso con sus respectivos rubros y si este tiene o no vigencias futuras

RESPUESTA OBSERVACIÓN 44. La Universidad a continuación refleja la imagen de los C.D.P. que respalda el proceso de selección. No. 1000816512 y 1000816505



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP No. 1000816512
GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO
VIABILIZACIÓN FINANCIERA

EL PROCESO DE PRESUPUESTO CERTIFICA

Que a la fecha ha expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal con las siguientes características:			
Fecha de Expedición: 01/01/2022			
Vigencia: 2022			
Objeto: PROGRAMA DE SEGUROS VIGENCIA 2021-2022			
Ordenador: MESA CALLEJAS RAMON JAVIER			
Item 001	Vigencia Futura		
Rubro	21220301/10410050/08/0000000000		
Valor	\$ 1.300.007.897	Saldo	\$ 1.300.007.897
Descripción Rubro: SEGUROS GENERALES/DIV SERVICIOS LOGÍSTICOS/VICE ADMITIVA/ADMN GRAL (LIBRE)/Gastos Generales			
Item 002	Vigencia Futura		
Rubro	21220301/10410030/10/0000000000		
Valor	\$ 1.584.068.052	Saldo	\$ 1.584.068.052
Descripción Rubro: SEGUROS GENERALES/DIV SERVICIOS LOGÍSTICOS/VICE ADMITIVA/FONDO DE GESTIÓN DE/Gastos Generales			
Importe Total:	La suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS		Valor: \$2.083.076.540



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
 CDF No. 1000810505
 GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO
 VIABILIZACIÓN FINANCIERA
EL PROCESO DE PRESUPUESTO CERTIFICA

Que a la fecha ha expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal con las siguientes características:			
Fecha de Expedición: 13/07/2021			
Objeto: PROGRAMA DE SEGUROS VIGENCIA 2021-2022			
Ordenador: MESA CALLEJAS RAMON JAVIER			
Item 001			
Rubro	21220301/10410030/10/0000000000		
Valor	\$ 150.000.000	Saldo	\$ 150.000.000
Descripción Rubro: SEGUROS GENERALES/DIV SERVICIOS LOGÍSTICOS/VICE ADMITIVA/FONDO DE GESTIÓN DE/Gastos Generales			
Importe Total:		La suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS	Valor: \$150.000.000

ANEXO No.13 CONTRATO DE SEGUROS CLAUSULA DECIMO SEXTA PAGINA 6

OBSERVACIÓN 45: Solicitamos respetuosamente se elimine la presente clausula, toda vez que tratándose del Contrato de Seguros, donde el asegurador es la persona jurídica en que la administración confía sus intereses para que en el caso de la ocurrencia del riesgo amparado INDEMNICE el daño que se pudiere ocasionar, resulta cuando menos absurdo que se le solicite a quien va a indemnizar que se comprometa a mantener indemne a la entidad asegurada.

Por lo tanto, este sería uno de los típicos casos en que conforme al Decreto 931 de 2009, se justifique como excepción consagrada en su texto mismo, que no se exija dicha cláusula en atención a la naturaleza de Garante que “per se” tienen las Compañías Aseguradoras en el Contrato de Seguro.

4. Se solicita a la entidad se permita la entrega de la propuesta vía correo electrónico.
5. Se solicita a la entidad informar que tipo de afectaciones han sufrido los diferentes riesgos a causa del orden público ocurridos en los últimos meses y cuales mecanismos han tomado para mitigar dichos riesgos



RESPUESTA OBSERVACIÓN 45. La Universidad, no acoge su observación, toda vez que si bien es cierto el Decreto 1082 de 2015 no menciona en ningún aparte esta cláusula, la ley 80 de 1993, establece en el Artículo 4º.

(...)

De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales: "... Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: numeral 6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado...".

(...)

Por lo tanto, se considera pertinente, que el contratista se obligue a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

4. No se acoge la observación, toda vez que la Universidad de Antioquia cuenta con el protocolo de bioseguridad aprobado por la Alcaldía de Medellín y se garantiza en el espacio el distanciamiento físico, desinfección de manos. Solo una persona por empresa puede hacer presencia y deberá portar tapabocas de manera permanente de lo contrario no podrá participar en la reunión de apertura de las propuestas comerciales, de igual forma la universidad estará publicando a través de su portal el acta de la misma para transparencia del proceso. Las propuestas deberán ser entregadas de manera presencial y en medio digital como lo indican los términos de referencia.

No obstante, lo anterior, es importante advertir que los documentos pueden ser firmados por los representantes legales de los proponentes a través de la firma digital, por lo cual se mantiene lo exigido en los términos de referencia

5. La Universidad informa que, si se han presentado afectaciones durante las manifestaciones ocurridas entre abril y julio de 2021, ocasionando daños en el Edificio Extensión y en su gran mayoría el valor reclamado corresponde al Ítem de vidrios, lavada y pintura de fachada, y adecuaciones menores, a la fecha se tiene estimada una reserva por un valor de \$150.000.000, los cuales incluyen todos los costos de instalación, reparación e importación a que haya lugar. La Universidad optó por unas protecciones básicas para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles expuestos al paso de las marchas, y medidas tales como: plan de emergencias que aborda varios frentes con el fin de mitigar los riesgos producto de los problemas de orden público Activación de alertas tempranas las cuales se notifican a las autoridades competentes como: Policía Nacional, Secretaría de Seguridad Municipal, Mesa de Seguridad Carabobo Norte- Ciudad de Medellín, Grupo de Emergencias Universidad de Antioquia, Comité Central de Emergencias, Secretaría Técnica de Emergencias, Comité de emergencias por bloque (Resolución Rectoral 31839 del 2 de marzo de 2011) Monitoreo de situaciones de alerta Reporte de novedades del entorno para implementación de planes de acción y mitigación Reporte de cese de actividades de riesgo.



ASPECTOS GENERALES

OBSERVACIÓN 46. MINUTA DEL CONTRATO, NUMERAL II. ACORDAMOS, Valores agregados. Solicitamos respetuosamente a la UDEA eliminar de este documento el aparte “La ASEGURADORA deberá contratar entidades competentes para expedir certificados de acreditación de la capacitación”, teniendo en cuenta que la actividad principal de la aseguradora es asumir riesgos y brindar el conocimiento de los productos ofrecidos a sus asegurados lo cual se puede hacer a través de capacitaciones por sus funcionarios quienes son idóneos en la materia, sin embargo, el hecho de exigir una entidad para que certifique las capacitaciones genera una obligación que no se relaciona con el contrato y que generaría costos adicionales elevados en la estructuración del programa de seguros, por lo que sugerimos que dicha certificación sea otorgada por la compañía.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 46. La Universidad acepta la observación y hace las aclaraciones mediante Adenda.

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

OBSERVACIÓN 47. Respecto de la cobertura de drones, solicitamos agregar las siguientes exclusiones las cuales actualmente hacen parte de la póliza:

EXCLUSIONES

Este seguro no cubre los daños o pérdidas materiales ni el lucro cesante causado directa o indirectamente por:

- Daños de fabricación, eléctricos, electrónicos, mecánicos e hidráulicos, o cualquier daño interno que se presente en el equipo.
- Impericia, manejo inadecuado y negligencia.
- Sustracción sin violencia.
- Cualquier tipo de responsabilidad Civil.
- Operaciones de pruebas y acrobacias.
- Operaciones realizadas por personal No idóneo ni capacitado para el manejo del equipo.
- Operaciones realizadas por pilotos que No cuenten con permiso ante la Aeronáutica Civil.
- Daño Interno.
- Pérdidas o daños al equipo asegurado, cuando este sea operado por personal No autorizado Ni capacitado para su manejo.
- Pérdidas o daños al equipo asegurado, cuando sea utilizado en sitios y en Horarios no autorizados por las autoridades competentes.
- Vuelos en horario nocturno y en condiciones meteorológicas que no permitan ver la aeronave en todo momento.
- Volar a una altura superior a 152 Metros
- Distancia máxima a la que se puede alejar el dron del operador o del lugar de despegue mayor a 750 metros horizontalmente.
- Volar en zonas restringidas o prohibidas del espacio aéreo, lugares sensibles: instalaciones militares, policiales, o centros carcelarios.



- Volar en un radio de 1.8Km de cualquier lugar en el que se encuentre el presidente, vice presidente u otras autoridades nacionales y extranjeras.
- Transportar animales
- Arrojar objetos desde el aire
- Volar cerca de cualquier aeronave tripulada.
- Reclamaciones relacionadas con usos para fines distintos al declarado en documento adjunto y por personas diferentes a las informadas a la compañía de seguros
- Pérdida en el espacio.
- No se aceptan prototipos. Los drones deben haber sido probados por el fabricante, no se aceptan pruebas realizadas directamente por el asegurado.
- Volar en zonas urbanas o cerca de congregación de personas, o cerca de aeropuertos (2 km a la redonda a excepción del cono de aproximación del aeropuerto, y con vuelos a máximo 40 metros de altura).
- Todos los vuelos deben ser con GPS y no a vuelo libre.
- Los softwares deben ser probados.
- Todos los vuelos deben ser grabados en el software.
- Los vuelos sólo se pueden realizar en Colombia, y deben ser definidas las tareas (cultivos y lugares)
- Demás exclusiones de la póliza.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 47. La Universidad una vez analizada su observación, confirma que las únicas coberturas aplicables a este tipo de bienes son las indicadas en el numeral 1.4.58. Cobertura para Drones y Equipos de manejo remoto. Sublímite \$100.000.000 del Anexo No. 1 condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, es decir que si no están amparadas están excluidas, adicionalmente es importante indicar al observante que las exclusiones planteadas anteriormente le son aplicables únicamente a los bins como Drones y Equipos de manejo remoto.

OBSERVACIÓN 48. Se solicita a la entidad informar a que hacen referencia con “fondos fijos”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 48. La Universidad le informa al observante que hace referencia a dineros y/o títulos valores

OBSERVACIÓN 49. Se solicita a la entidad ajustar el sublímite para “Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje)” a \$30.000.000.000 evento / vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 49. La Universidad no considera procedente la solicitud de reducción de la cobertura de AMIT, dado que el límite requerido de \$105.000.000.000 se encuentra ajustado al riesgo principal, que en un eventual siniestro de esta cobertura, este sería la máxima pérdida probable a la que estaría expuesta la universidad, adicionalmente es importante advertir al observante que tal y como se indica en el Anexo+7+Relación+Póliza+TRDM, se puede evidenciar una dispersión de los riesgos asegurables en aproximadamente 81 inmuebles de propiedad o bajo tenencia, control o custodia por parte de la entidad, lo que permite a la aseguradora a realizar un análisis técnico y económico para le presentación de la oferta, razón por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.



PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBSERVACIÓN 50. VISITAS CONTRALORÍA - Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 50. La Universidad informa que, en el siguiente link se puede ver los resultados de la visita de la Contraloría.

http://www.cga.gov.co/ProcesosMisionales/Auditoriaintegral/Informes%20de%20Auditoria%202020/CAAI_R_DEPARTAMENTO_universidad_antioquia_GT_9_2019_2020_202110000136%201.pdf

OBSERVACIÓN 51. Solicitamos eliminar el numeral 4.5.31. R.C. por drones y equipos de manejo remoto. Sublímite de \$1.000.000.000 evento / 3.000.000.000 vigencia de las condiciones obligatorias, esta cobertura es una restricción en esta póliza en el mercado asegurador, es de anotar que el mercado está diseñando un producto específico para drones por lo que sugerimos estructurar póliza específica para estos bienes sin obligatoriedad de presentarla para acceder al grupo 1.

Es de anotar que esta condición actualmente no está contratada en el programa de seguros y pone en riesgo la estructuración de oferta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 51. La Universidad una vez analizada su observación, considera procedente eliminar la extensión de cobertura indicada en el numeral 4.5.31. R.C. por drones y equipos de manejo remoto. Sublímite de \$1.000.000.000 evento / 3.000.000.000 vigencia, ajuste que se verá reflejada mediante ADENDA.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

OBSERVACIÓN 52. VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 52. La Universidad informa al observante que, en el siguiente sitio web, puede consultar lo solicitado.

http://www.cga.gov.co/ProcesosMisionales/Auditoriaintegral/Informes%20de%20Auditoria%202020/CAAI_R_DEPARTAMENTO_universidad_antioquia_GT_9_2019_2020_202110000136%201.pdf



OBSERVACIÓN 53. Solicitamos respetuosamente eliminar la cobertura de culpa grave, esta es una restricción del mercado asegurador y actualmente no está contratada en las condiciones de la UDEA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 53. La Universidad una vez analizada su observación, confirma que es procedente la eliminación de la cobertura exigida, toda vez que la misma actualmente no se encuentra contratada en la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, es por ello que **mediante ADENDA en el Anexo No. 1** Condiciones técnicas básicas Obligatorias se verá reflejado la eliminación respectiva.

Chubb Seguros Colombia – Señor(a): GRISEL VALENCIA PRECIADO - Licitaciones Chubb

SEGURO DE TRASPORTE DE MERCANCIAS

OBSERVACIÓN 54. Animales Vivos OBS/ Por favor confirmar que tipo de animales vivos movilizan, en que trayectos, el límite por despacho requerido y del presupuesto de movilizaciones que porcentaje corresponde a estas movilizaciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 54. La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que los animales corresponden a los siguientes, pero no limitados a porcinos, vacunos, avícolas, piscícolas, equinos entre otros, requeridos para las diferentes actividades que desarrolla la Universidad y se encuentran ubicados principalmente en las fincas, granjas y otros predios de propiedad del asegurado

Adicionalmente La Universidad indica que los datos incluidos se estiman para el transporte en el vehículo de la Universidad de mayor capacidad.

Tipo de producto o semoviente	Capacidad máxima por vehículo	Valor unitario	Valor total
Vacas	6	3.600.000	21.600.000
Búfalos	5	3.200.000	16.000.000
Terneros	20	459.000	9.180.000
Cerdo gordo	50	820.000	41.000.000
Ovejas	20	225.000	4.500.000
Equinos	5	2.500.000	12.500.000
Huevos	37800	300	11.340.000

OBSERVACIÓN 55. Cepas. OBS/ Por favor confirmar si la movilización de las cepas debe realizarse bajo refrigeración y en caso de que se altere la cadena de frío que puede suceder. ¿Cuál es el límite requerido para la movilización de cepas y del presupuesto de movilizaciones que porcentaje corresponde a estas movilizaciones?



RESPUESTA OBSERVACIÓN 55. La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que la movilización de las cepas se realiza en transporte especializado cumpliendo todos los requerimientos establecidos para este tipo de bienes.

La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que para este tipo de bienes no se puede establecer un límite fijo pues las movilizaciones no son recurrentes, durante la vigencia. Se tiene el cuidado de que estas no superen los límites máximos por despacho.

OBSERVACIÓN 56. Límite por despacho para Importaciones. OBS/ Teniendo en cuenta que corresponde al mismo valor del presupuesto solicitamos se ajuste el valor para este límite, sugerimos \$1.000.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN 56. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 57. Amparo para transporte de maquinaria o mercancía usada. OBS/ Se otorga Clausulado "C" riesgos nombrados restringidos, Huelga, Guerra Internacional, y Eventos de la Naturaleza. No se otorga avería particular y saqueo

RESPUESTA OBSERVACIÓN 57. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 58. Bienes que por su naturaleza deben transportarse y conservarse en refrigeración, congelación o calefacción. OBS/ Solicitamos por favor nos confirmen cuales son los bienes movilizados que requieren esta cobertura

RESPUESTA OBSERVACIÓN 58. La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que no será aceptada y se mantendrá la cobertura como se indica en los términos de referencia, aclarando que en el transporte de este tipo de mercancías se mantienen todos los cuidados para la conservación, y procurando no romper la cadena de frío

OBSERVACIÓN 59. Bienes transportados a granel OBS/ Solicitamos por favor nos confirmen que bienes movilizan a granel

RESPUESTA OBSERVACIÓN 59. La Universidad le aclara al observante que la definición de este tipo de transporte será la contenida en las condiciones generales de las pólizas de la aseguradora adjudicataria y que hayan sido depositadas en la Superintendencia Financiera



OBSERVACIÓN 60. Bienes transportados en vehículos arrendados por el ASEGURADO, TOMADOR o BENEFICIARIO, así no sean de firma especializada. OBS/ Por favor confirmar cual es el límite por despacho requerido para las movilizaciones vehículos arrendados por el asegurado, tomador o beneficiario o permitir sublimitar al 50% del límite máximo por despacho de despachos nacionales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 60 No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 61. Transporte de mercancías en vehículos propios y de terceros no afiliados a empresas transportadoras, incluyendo el transporte en cabotaje y en vehículos de empleados del Asegurado OBS/ Por favor confirmar cual es el límite por despacho requerido para las movilizaciones en vehículos propios y de terceros no afiliados a empresas transportadoras o permitir sublimitar al 50% del límite máximo por despacho de despachos nacionales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 61. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 62. No Subrogación: La ASEGURADORA acepta no ejercer su derecho de subrogación contra las empresas transportadoras legalmente constituidas. OBS/ Solicitamos eliminar, no cedemos el derecho de subrogación contra las empresas transportadoras legalmente constituidas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 62. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 63. Revocación de la póliza, con término de ciento cincuenta (150) días. OBS/ Solicitamos modificar a noventa (90) días

RESPUESTA OBSERVACIÓN 63. La Universidad, una vez analizada la solicitud no considera procedente la reducción del término para el otorgamiento de prórroga, toda vez que, por las condiciones y trámites internos de la Universidad, este es el termino requerido para poder atender la prórroga del contrato y garantizar el aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales de la Universidad.



OBSERVACIÓN 64. Eliminación de las garantías señaladas en las condiciones generales de la póliza de Transporte de Mercancías. OBS/ Solicitamos eliminar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 64. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 65. Gastos de remoción de escombros. OBS/ En ningún caso la suma asegurada entre estos gastos y el valor de la indemnización excederá el valor asegurado en la póliza. Sublímite: hasta \$ 100.000.000 evento / \$ 200.000.000 vigencia

RESPUESTA OBSERVACIÓN 65. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 66. Gastos para la demostración, la ocurrencia y cuantía de la pérdida OBS/ En ningún caso la suma asegurada entre estos gastos y el valor de la indemnización excederá el valor asegurado en la póliza. Sublímite: hasta \$ 100.000.000 evento / \$ 200.000.000 vigencia

RESPUESTA OBSERVACIÓN 66. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 67. Destrucción ordenada por actos de autoridad incluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por grupos al margen de la Ley. Sublímite de \$800.000.000. OBS/ Solicitamos eliminar o pasar a complementarias

RESPUESTA OBSERVACIÓN 67. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 68. Cobertura de gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro. Hasta el 100% de los gastos demostrados OBS/ En ningún caso la suma



asegurada entre estos gastos y el valor de la indemnización excederá el valor asegurado en la póliza. Sublímite: hasta \$ 100.000.000 evento / \$ 200.000.000 vigencia

RESPUESTA OBSERVACIÓN 68. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 69. Cobertura de gastos de extinción del siniestro. Hasta el 100% de los gastos demostrados. OBS/ En ningún caso la suma asegurada entre estos gastos y el valor de la indemnización excederá el valor asegurado en la póliza. Sublímite: hasta \$ 100.000.000 evento / \$ 200.000.000 vigencia

RESPUESTA OBSERVACIÓN 69. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

SBS Seguros Colombia S.A. – Señor(a): María Fernanda Garzón Avellaneda Directora de Licitaciones - Vicepresidencia Comercial

PÓLIZA DE TRDM

OBSERVACIÓN 70. Solicitar amablemente a la entidad remitirnos relación detallada de los bienes de arte y cultura.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 70. La Universidad invita al observante a revisar el anexo C. DOCUMENTO RESPUESTA A PREGUNTAS FRECUENTES

OBSERVACIÓN 71. Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos relación detallada de los semovientes

RESPUESTA OBSERVACIÓN 71. La Universidad: La Universidad una vez analizada su observación, le informa al oferente que los animales corresponden a los siguientes, pero no limitados a porcinos, vacunos, avícolas, piscícolas, equinos entre otros, requeridos para las diferentes actividades que desarrolla la Universidad y se encuentran ubicados principalmente en las fincas, granjas y otros predios de propiedad del asegurado

OBSERVACIÓN 72. Solicitamos amablemente a la entidad modificar la modalidad de aseguramiento de primera pérdida absoluta a primera pérdida relativa

RESPUESTA OBSERVACIÓN 72. La Universidad le indica al interesado que ha venido desarrollando un estudio de valoración de sus activos a través de expertos en la materia, los cuales se someten a verificación mediante un convenio con entidades especializadas



en la materia, de acuerdo con la programación establecida para la actualización de los bienes administrados por cada área.

Adicionalmente es importante advertir que la modalidad de aseguramiento de primera pérdida absoluta indicada en el numeral 1.3.2. Modalidad de aseguramiento para la póliza de Todo Riesgo Daño Material se encuentra ajustado de acuerdo con la necesidad y condiciones de exposición del riesgo que desarrolla la Universidad, por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 73. Solicitamos amablemente a la entidad darnos alcance a los siguientes gastos o remitirnos el respectivo texto de los gastos, Gastos de recuperación y normalización de las actividades académicas por Daños Materiales

RESPUESTA OBSERVACIÓN 73. La Universidad le indica al interesado que son los gastos razonables para continuar con el giro de sus actividades

OBSERVACIÓN 74. Solicitamos amablemente a la entidad darnos alcance a los siguientes gastos o remitirnos el respectivo texto de los gastos, Gastos de recuperación y normalización de las actividades académicas por rotura maquinaria.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 74. La Universidad le indica al interesado que son los gastos razonables para continuar con el giro de sus actividades

OBSERVACIÓN 75. Solicitamos amablemente a la entidad darnos alcance a los siguientes gastos o remitirnos el respectivo texto de los gastos, Gastos de recuperación y normalización de las actividades académicas por Baja Tensión:

RESPUESTA OBSERVACIÓN 75. La Universidad le indica al interesado que son los gastos razonables para continuar con el giro de sus actividades

OBSERVACIÓN 76. Solicitamos amablemente a la entidad excluir o trasladar a complementarias el Límite agregado de indemnización para HMAACC, AMIT y Sabotaje

RESPUESTA OBSERVACIÓN 76. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores. También podrán sumar valor asegurado mediante condiciones técnicas complementarias sumando puntuación a la oferta

OBSERVACIÓN 77. Solicitamos amablemente a la entidad modificar la Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones: a 90 días y Amit 10 días.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 77. La Universidad, una vez analizada la solicitud no considera procedente la reducción del término para el otorgamiento de prórroga, toda vez que, por las condiciones y trámites internos de la Universidad, este es el termino requerido para poder atender la prórroga del contrato y garantizar el aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales de la Universidad



OBSERVACIÓN 78. Solicitamos amablemente a la entidad informarnos de los contenidos reportados, cuánto pertenecen al riesgo Sede de Investigaciones Universitarias SIU.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 78. La Universidad, una vez analizada la solicitud informa el porcentaje de los contenidos de la Sede SIU.

Riesgos	Porcentaje	Dependencia
Universidad	25%	Sede de Investigaciones Universitaria (SIU)

OBSERVACIÓN 79. Solicitamos amablemente a la entidad darnos alcance al siniestro reportado por valor de 190.203.984 (daño infraestructura-laboratorio)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 79.

La Universidad informa que ese valor hace referencia a 3 eventos, los cuales se describen a continuación:

FECHA SOLICITUD ASEGURADORA	FECHA DE OCURRENCIA	EVENTO	VALOR
23/06/2020	12/05/2020	INCENDIO LABORATORIO IDENTIGEN 7-321	\$ 109.820.842
09/09/2020	23/05/2020	INUDACIÓN SALA DE COMPUTO BLQ2-212	\$ 65.697.239
31/08/2020	08/07/2020	INUNDACIÓN LABORATORIO PARASITOLOGÍA ESPECIAL Y PATALOGIA ANIMAL BLQ 47	\$ 14.685.903

OBSERVACIÓN 80. Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos siniestralidad detallada con la fecha de ocurrencia de los siniestros

RESPUESTA OBSERVACIÓN 80. Universidad le indica al interesado que mediante el “Anexo+12+Cuadro+Resumen+Reclamaciones” se encuentra detallada la estadística siniestral por vigencia a partir del 2013 y se evidencia el amparo afectado durante los últimos seis años, la cual se considera amplia y suficiente para que los proponentes preparen sus propuestas

PÓLIZA DE MANEJO.

OBSERVACIÓN 81. Solicitamos amablemente a la entidad excluir o trasladar a complementarias las Pérdidas a través de sistemas computarizados



RESPUESTA OBSERVACIÓN 81. La Universidad con base en la evaluación de la solicitud, concluye lo siguiente:

- ✓ La Universidad debe cumplir las obligaciones de orden legal referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, las cuales es claro que están dirigidas a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; lo que da lugar a la exigencia del ofrecimiento de propuesta que contemple monto asegurado que permita garantizar la protección en lo mayor posible de los eventos que son objeto de amparo bajo este seguro.
- ✓ La restricción solicitada daría lugar a que en caso de agotarse el límite asegurado, La Universidad estaría abocada a asumir directamente los perjuicios que llegasen a generar, es decir, la Entidad estaría contratando una cobertura parcial
- ✓ Se confirmó en sondeo efectuado a los procesos que han venido desarrollando las diferentes entidades, que en los mismos las aseguradoras han otorgado el amparo sin la restricción solicitada, adicionalmente se destaca que La Universidad cuenta con la cobertura bajo las condiciones exigidas.

De conformidad con lo anterior, La Universidad no considera procedente la solicitud formulada para la limitación planteada

OBSERVACIÓN 82. Solicitamos amablemente a la entidad excluir o trasladar a complementarias la Aplicación de la póliza, frente al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros:

RESPUESTA OBSERVACIÓN 82. La Universidad no considera procedente la solicitud, toda vez que por disposiciones legales está obligado a contratar la póliza de Seguro Global de Manejo y dado que cuenta con la Póliza de IRF, requiere para evitar la aplicación de coexistencia o proporcionalidad, la condición observada. Es importante destacar que además esta cláusula permite atender cualquier requerimiento que efectúen los órganos de control, respecto a hacer efectiva la póliza de manejo, dada la aplicación de la norma legal que exige la misma

OBSERVACIÓN 83. Solicitamos amablemente a la entidad informarnos la modalidad de la póliza.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 83. La Universidad confirma que la modalidad requerida para la póliza de Manejo Global Estatal corresponde a "Ocurriencia", destacando que de conformidad con lo estipulado en la Ley 389 de 1997, la contratación de la cobertura bajo la modalidad de descubrimiento, es excepcional y por lo tanto se convierte en opcional de parte del asegurado, esto es, para su aplicación el asegurado debe requerirlo expresamente.

PÓLIZA DE RCE.

OBSERVACIÓN 84. Solicitamos a la entidad aclarar que los Gastos médicos, operan por reembolso.



RESPUESTA OBSERVACIÓN 84. La Universidad una vez analizada su observación, confirma Que los Gastos médicos, operan por reembolso, por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 85. Solicitamos disminuir el límite asegurado de la R.C. por drones y equipos de manejo remoto a COL\$250.000.000 por evento y COL\$500.000.000 agregado vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 85. La Universidad una vez analizada su observación, considera procedente eliminar la extensión de cobertura indicada en el numeral 4.5.31. R.C. por drones y equipos de manejo remoto. Sublimate de \$1.000.000.000 evento / 3.000.000.000 vigencia, ajuste que se verá reflejada mediante ADENDA

OBSERVACIÓN 86. Solicitamos a la entidad establecer un deducible mínimo de 3% debido a las actuales circunstancias del mercado reasegurador que nos están exigiendo deducibles mínimos en todas las pólizas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 86. La Universidad una vez analizada su observación, no considera procedente la solicitud de incluir la evaluación de deducible, toda vez que la experiencia siniestral de la Universidad es muy buena, y la no aplicación de deducible ha sido objeto de los diferentes procesos que ha adelantado la Universidad en los diferentes procesos anteriores, por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 87. Solicitamos a la entidad incluir las exclusiones del COVID y OFAC.

OFAC: El Asegurador no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de Sanciones Económicas, lo que expondría al Asegurador, su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones

RESPUESTA OBSERVACIÓN 87. La exclusión referente a COVID la puede encontrar en el documento Anexo N°13 Formato Minuta de Pólizas que hace parte integral de la presente invitación. La exclusión OFAC mencionada por ustedes es admitida por La Universidad de Antioquia en el sentido de que violaría las leyes y las regulaciones.

PÓLIZA DE AUTOS.

OBSERVACIÓN 88. Solicitamos confirmar si existen Valores de accesorios no incluidos en la relación

RESPUESTA OBSERVACIÓN 88. La Universidad una vez analizada la solicitud informa que en el Anexo N°8 Relación Póliza Colectiva de Autos, se encuentran incluidos los accesorios dentro del valor asegurado.

OBSERVACIÓN 89. La información detallada de reclamos ya que vienen totalizados y no hay forma de calcular frecuencia, Solicitamos a la entidad, por favor discriminar por (Placa,



fecha, valor pagado, valor reserva), estos datos son esenciales para realizar el ejercicio actuarial sobre la siniestralidad reportada:

RAMO	AMPARO	INDEMNIZADO	TOTAL VIGENCIA 2013-2014	AMPARO	INDEMNIZADO	TOTAL VIGENCIA 2015
Póliza colectiva de seguro de automóviles	Pérdida parcial por daños	\$28.773.325	\$63.759.125	Pérdida parcial por daños	\$4.023.830	\$61.455.153
	Pérdida total por daños	\$-		Pérdida total por daños	\$57.431.323	
	Pérdida total por hurto	\$34.985.800		Pérdida total por hurto	\$-	
RAMO	AMPARO	INDEMNIZADO	TOTAL VIGENCIA 2015-2016	AMPARO	INDEMNIZADO	TOTAL VIGENCIA 2016-2018
Póliza colectiva de seguro de automóviles	Pérdida parcial por daños	\$162.650.894	\$183.710.894	Pérdida parcial por daños	\$144.575.266	\$147.275.266
	Pérdida total por daños	\$21.060.000		Pérdida total por daños	\$2.700.000	
	Pérdida total por hurto	\$-		Pérdida total por hurto	\$-	
RAMO	AMPARO	INDEMNIZADO	TOTAL VIGENCIA 2018-2019	AMPARO	INDEMNIZADO	VIGENCIA 2019-2020
Póliza colectiva de seguro de automóviles	Pérdida parcial por daños	\$30.973.598	\$30.973.598	Pérdida parcial por daños	\$ 25.571.353	\$ 25.571.353
RAMO	AMPARO	INDEMNIZADO	TOTAL VIGENCIA 2021			
Póliza colectiva de seguro de automóviles	Pérdida parcial por daños	\$21.713.770	\$21.713.770			

RESPUESTA OBSERVACIÓN 89. La Universidad una vez analizada la solicitud informa que adicionalmente al Anexo+12+Cuadro+Resumen+Reclamaciones. Pdf adjuntará en Excel información de la vigencia 2019 a 2021 y de la actual vigencia.



Fecha	Amparo	Riesgo	Monto Pagado	Reserva	Total Siniestro
02/07/2019	4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑO	30 - QGP107	390.398	-	390.398
17/07/2019	4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑO	10 - OML716	211.521	-	211.521
12/08/2019	4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑO	51 - OML427	2.800.000	-	2.800.000
31/08/2019	4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑO	48 - OML441	550.000	-	550.000
30/09/2019	4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑO	16 - OMK694	300.000	-	300.000
23/10/2019	4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑO	14 - OML130	400.000	-	400.000
01/11/2019	4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑO	10 - OML716	125.671	-	125.671
23/11/2019	4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑO	11 - OML956	510.000	-	510.000
26/11/2019	4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑO	2 - OML353	704.047	-	704.047
20/01/2020	4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑO	10 - OML716	1.100.000	-	1.100.000
20/12/2019	4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑO	37 - OMK622	1.195.755	-	1.195.755
15/12/2019	4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑO	53 - FPZ494	320.400	-	1.055.335
22/01/2020	4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑO	40 - OMK739	352.185	-	352.185
31/01/2020	4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑO	53 - FPZ494	400.000	-	400.000
01/03/2020	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA	53 - FPZ494	877.802	-	877.802
27/02/2020	4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑO	10 - OML716	1.100.000	-	1.100.000
14/04/2020	4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑO	52 - FPZ477	450.000	-	450.000
15/04/2020	4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑO	51 - OML427	380.000	-	380.000
08/05/2020	4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑO	39 - OML690	2.603.512	-	2.603.512
13/05/2020	4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑO	18 - OML764	250.000	-	250.000
21/07/2020	4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑO	18 - OML923	4.692.929	-	4.692.929
14/10/2020	4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑO	45 - OML441	500.000	-	500.000
16/10/2020	4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑO	11 - OML956	350.000	-	350.000
14/10/2020	4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑO	45 - OML441	250.000	-	250.000
20/11/2020	4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑO	18 - OML923	597.156	-	597.156
01/12/2020	4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑO	66 - OML690	1.053.816	-	1.053.816
04/12/2020	4 - PERDIDA PARCIAL POR DAÑO	65 - OML359	-	3.147.310	3.147.310
04/12/2020	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA	CONTRACTUAL	832.381	3.448.514	4.280.895
			23.297.573	6.595.824	30.628.332

OCURRIDO	AMPARO	RIESGO	VALOR RECLAMADO	RESERVA
25/03/2021	PERDIDA MENOR POR DANOS	OML712	4.703.954	849.696
28/07/2021	PERDIDA MENOR POR DANOS	OML723	500.175	500.175
05/04/2021	PERDIDA MENOR POR DANOS	RIG664	1.146.268	1.146.268
19/07/2021	PERDIDA MENOR POR DANOS	FPZ409	984.717	984.717
22/02/2021	PERDIDA MENOR POR DANOS	OML690	877.657	749.716
19/07/2021	PERDIDA MENOR POR DANOS	OML353	1.294.544	1.294.544
22/07/2021	PERDIDA MENOR POR DANOS	OML804	3.143.221	3.143.221
17/04/2021	PERDIDA MENOR POR DANOS	OML622	6.055.622	6.055.622
09/02/2021	PERDIDA MENOR POR DANOS	OML723	470.269	-
28/06/2021	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC.	QGP 107	470.000	470.000
01/09/2021	PERDIDA MENOR POR DANOS	OML716	11.500.000	11.500.000
01/03/2021	PERDIDA MENOR POR DANOS	FPZ404	2.160.000	-
19/07/2021	PERDIDA MENOR POR DANOS	FPZ409	640.067	640.067
25/03/2021	PERDIDA MENOR POR DANOS	OML712	3.220.070	3.220.070
	VALOR SINIESTROS		37.166.564	



OBSERVACIÓN 90. Sobre la condición: 2.5.2. Actualización de los valores asegurados: Queda entendido, convenido y aceptado que el pago de la indemnización para vehículos que no sean cero (0) kilómetros, se realizará con base en el valor comercial del vehículo más sus accesorios no originales, el cual se ajustará trimestralmente por parte de la ASEGURADORA con base en la guía de valores de FASECOLDA vigente, efectuando el cobro o devolución de la prima respectiva. Solicitamos a la entidad modificar la cláusula y permitir que la actualización sea Semestral

RESPUESTA OBSERVACIÓN 90. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 91. Sobre la condición: 2.5.6. Amparo automático de vehículos nuevos y usados: Límite de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500'000.000) por vehículo y aviso de noventa (90) días, con cobro de la prima correspondiente. Solicitamos a la entidad que la cobertura automática sea ajustada a 250.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN 91. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 92. Sobre la condición: 2.5.24. Extensión de la cobertura para amparar transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas. Solicitamos indicar que vehículos transportan este tipo de mercancías y que eventos se han presentado

RESPUESTA OBSERVACIÓN 92. La Universidad le aclara al observante que el transporte de combustible principalmente se realiza en vehículos propios de la Universidad tipo estaca adecuado para este tipo de transporte, a la fecha no se ha presentado eventos por este tipo de transporte.

MAQUINARIA Y EQUIPO.

OBSERVACIÓN 93. En la sección deducibles por favor aclarar cuál es el rango de deducible permitido para la cobertura de Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica y Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje):

El texto que mencionan es el siguiente:

Teniendo en cuenta que en las condiciones la oferta de Coberturas Básicas de este seguro contempla la condición de NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, el proponente con la firma del Anexo No.3 Carta de Presentación y Declaraciones del PROPONENTE, acepta el



otorgamiento de la cobertura, sin aplicación de deducible en caso de siniestro que afecte cualquiera de las coberturas contratadas bajo esta póliza. Excepto para los amparos de Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica y Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Comoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 93. La Universidad una vez analizada su observación le aclara al observante que en las Condiciones Técnicas Obligatorias, numeral 8.4.15. Se establece la no aplicación de deducible alguno para este seguro. La nota a la que ustedes hacen referencia en el Anexo N°2 CTC está dada para los deducibles aplicables al seguro de Todo Riesgo Daño Material

TRANSPORTE DE MERCANCÍA.

OBSERVACIÓN 94. Agradecemos aclarar cuál el valor máximo por despacho para el transporte de los animales vivos

RESPUESTA OBSERVACIÓN 94. La Universidad indica que los datos incluidos se estiman para el transporte en el vehículo de la Universidad de mayor capacidad.

Tipo de producto o semoviente	Capacidad máxima por vehículo	Valor unitario	Valor total
Vacas	6	3.600.000	21.600.000
Búfalos	5	3.200.000	16.000.000
Terneros	20	459.000	9.180.000
Cerdo gordo	50	820.000	41.000.000
Ovejas	20	225.000	4.500.000
Equinos	5	2.500.000	12.500.000
Huevos	37800	300	11.340.000

OBSERVACIÓN 95. Agradecemos aclarar qué tipo de bienes importan con valor asegurado por \$2.000.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN 95. La Universidad indica que los bienes importados consisten principalmente en maquinaria, equipos de laboratorio, reactivos, animales vivos, productos de origen animal, cepas y otros bienes propios de su actividad. En el último año no se han presentado importaciones de equipos de \$2.000.000.000 o más.

OBSERVACIÓN 96. Agradecemos aclarar por qué el presupuesto de movilizaciones solo es de \$2.000.000.000 ya que teniendo en cuenta los límites por despacho requeridos el valor sería de mínimo de \$3.100.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN 96. La Universidad indica que los máximos valores que moviliza están desglosados:



IMPORTACIONES: DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000)
EXPORTACIONES: QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000)
DESPACHOS NACIONALES Y URBANOS: QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000)

TRANSPORTE DE VALORES.

OBSERVACIÓN 97. Excluir de la sección objeto de seguro las obras de arte ya que las mismas no son objeto de ser aseguradas bajo esta póliza

RESPUESTA OBSERVACIÓN 97. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 98. No dejar como condición obligatoria lo indicado en el numeral 7.8.4 ya que el objeto de cobertura de esta póliza no ampara equipos por lo tanto no aplica:

7.8.4. Bienes bajo cuidado tenencia y control. Esta póliza cubre el interés del ASEGURADO y la responsabilidad por propiedad privada perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder de la ASEGURADA o por los que sea legal o contractualmente responsable, ya sea porque se haya vendido, pero no entregado, se encuentren en almacenaje, para reparación o procesamiento, en demostración, en reemplazo temporal de otros equipos y/o recibidos provisionalmente y por cualquier otro motivo. Igualmente se extiende a amparar los bienes de propiedad de terceros en poder y/o bajo control de la ASEGURADA, ya sea en calidad de préstamo, arrendamiento, concesión u otro concepto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 98. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 99. No dejar como condición obligatoria lo indicado en el numeral 7.8.19 ya que bajo la condición automática y la naturaleza de la póliza no aplica la condición de restablecimiento:

7.8.19. Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado. Mediante la presente cláusula la ASEGURADORA acepta expresamente que, en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la ASEGURADORA al



cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, la expedición del certificado de seguro se realizará una vez efectuado el pago de la indemnización

RESPUESTA OBSERVACIÓN 99. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias

Allianz Colombia – Señor(a): Luis Eduardo Quiñones Díaz - Director de Negocios Estatales

OBSERVACIÓN 100. Agradecemos suministrar el detalle de la siniestralidad de los últimos cinco años, para cada una de las pólizas objeto del presente proceso indicando fecha del siniestro, causa del siniestro, estado actual del siniestro, valor pagado y/o pendiente, y circunstancias conocidas que puedan afectar cada una de las pólizas del presente proceso, incluidas las que se pudieron ver afectadas por la situación del paro nacional

RESPUESTA OBSERVACIÓN 100. La Universidad le indica al interesado que mediante el “Anexo+12+Cuadro+Resumen+Reclamaciones” se encuentra detallada la estadística siniestral por vigencia a partir del 2013 y se evidencia el amparo afectado durante los últimos seis años, la cual se considera amplia y suficiente para que los proponentes preparen sus propuestas

OBSERVACIÓN 101. Amablemente solicitamos a la entidad informar los ingresos del año 2020 y los proyectados para 2021.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 101. La Universidad una vez analizada su observación, le informa como se componen los valores.

	Diciembre 2020	Diciembre 2021 proyectado
Ingresos de transacciones sin contraprestación	528.513.196.749	584.184.766.057
Ingresos de transacciones con contraprestación operacionales	397.605.108.019	509.825.449.024
Ingresos de transacciones con contraprestación no operacionales	16.655.854.993	17.942.488.291
Total ingresos	942.774.159.761	1.111.952.703.372

OBSERVACIÓN 102. Agradecemos a la entidad permitir la inclusión de las siguientes cláusulas:



Enfermedades Contagiosas:

I. Esta póliza, es sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos que ocurran durante el período del seguro. En consecuencia, y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, sea atribuible o que ocurra concurrentemente o en cualquier secuencia con una Enfermedad Transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible.

II. Para los propósitos de este anexo, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, remoción, monitoreo o prueba: (ii.i) para una enfermedad transmisible, o (ii.ii) cualquier propiedad asegurada en virtud del presente que se vea afectada por dicha enfermedad transmisible.

III. Como se usa en el presente documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo cuando: (iii.i) la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y (iii.ii) el método de transmisión, ya sea directa o indirecta, incluye, entre otros, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y (iii.iii) la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con dañar la salud humana o el bienestar humano o puede causar o amenazar con dañar, deteriorar, perder valor, comerciar o perder el uso de la propiedad asegurada en virtud del presente.

IV. Este anexo se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras asistencias de cobertura.

Eventos Cibernéticos: No obstante, cualquier disposición en contrario en la póliza o en cualquier endoso que haga parte de la misma, queda entendido y acordado que:

I) Esta póliza no cubre daño alguno o pérdida derivada de un evento cibernético.

Para los propósitos de la presente exclusión:

- Se entiende por evento cibernético la fuga, destrucción, o alteración y/o o cualquier tratamiento negligente o no autorizado de datos, cualquiera que sea la causa (incluyendo, pero sin limitarse a VIRUS COMPUTACIONAL y/o GUERRA CIBERNÉTICA y EVENTO DE TERRORISMO).

- "Tratamiento" se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos, ya sea o no a través de medios automáticos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, circulación, eliminación o destrucción.



- Datos significa datos que tienen valor para el titular de los mismos, es decir, que son esenciales para el negocio; Incluye, pero sin limitarse a Datos Personales, información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa y tecnológica... o “Datos Personales” significa cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, que cumplen con las siguientes características: (i) están referidos a aspectos exclusivos y propios de la persona y (ii) permiten identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos. Son ejemplos de datos personales: el nombre, número de identificación, datos de ubicación, origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

- VIRUS COMPUTACIONAL significa un conjunto de instrucciones contaminantes, dañinas o similares, o de códigos no autorizados, incluyendo un conjunto de instrucciones o códigos, programables u otros, introducidos maliciosamente y no autorizados, que se auto propaguen a través de sistemas computacionales o redes de cualquier naturaleza. Entre los VIRUS COMPUTACIONALES se incluyen “caballos de Troya”, “gusanos” y “bomba de tiempo o lógicas”

- GUERRA CIBERNÉTICA Y EVENTO TERRORISTA significa cualquier:

a. Acto de terrorismo (como se define en este Contrato, o si no está definido en la póliza según lo establezcan las leyes y reglamentos aplicables) no obstante cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida o daño. Un acto de terrorismo incluye también el terrorismo cibernético, por ejemplo, cualquier ataque o actividad disruptiva premeditada por motivos políticos, religiosos o ideológicos (o similares) o la amenaza de los mismos por parte de una persona o un grupo de personas contra un sistema o red de cómputo de cualquier naturaleza o la intimidación de cualquier persona o personas en persecución de dichos objetivos y/o

b. Acción hostil o bélica en tiempo de paz, guerra o guerra civil.

II) Sin embargo, en caso de que un riesgo asegurado de los que se enlistan a continuación resulte de cualquiera de los eventos descritos en la sección (1) anterior (A EXCEPCIÓN DE GUERRA CIBERNÉTICA Y EVENTO DE TERRORISMO), este Contrato, con sujeción a todos sus términos, disposiciones, condiciones, exclusiones y limitaciones cubrirá un daño físico directo que ocurra durante el periodo del Contrato a la propiedad asegurada bajo este Contrato directamente causados por tales riesgos enlistados hasta la extensión cubierta y no excluida de alguna otra manera en este Contrato. O Lista de Riesgos: A.) Fuego B) Explosión

RESPUESTA OBSERVACIÓN 102. La Universidad le aclara al observante que la exclusión para enfermedades contagiosas está contenida en el Anexo N°13 Formato Minuta de Pólizas. El endoso de eventos cibernéticos será incluido en la adenda del proceso



OBSERVACIÓN 103. Suministrar la relación detallada y valorizada de los principales riesgos detallados por cada predio el valor de cada uno de sus contenidos con el fin de poder revisar cálculo de capacidades

RESPUESTA OBSERVACIÓN 103.

La Universidad informa los 5 riesgos con mayor concentración de contenidos y equipo eléctrico y electrónico:

	Porcentaje	Dependencia
Riesgos Universidad	49,6%	Ciudad Universitaria
	25%	Sede de Investigaciones Universitaria (SIU)
	4,4%	Robledo
	2,8%	Oriente
	1,7%	Medicina
	16,5%	Otras dependencias

OBSERVACIÓN 104. Amablemente solicitamos a la entidad establecer una fecha y hora para realizar inspección, así como informar los datos de la persona que estará a cargo de dicha actividad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 104 La Universidad le indica que la información requerida, se encuentra publicada en el Anexo 7 Relación Póliza TRDM.VA.DSL.075.2021, la cual es suficiente para que los proponentes preparen sus ofertas. Además, la aseguradora adjudicataria podrá dentro de la ejecución del contrato realizar las inspecciones y levantamiento de la información necesaria.

OBSERVACIÓN 105. Para la póliza de maquinaria y equipo Se solicita a la entidad adjuntar la relación de la maquinaria que se desea asegurar bajo esta póliza indicando (marca, tipo, clase, y valor asegurado)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 105. La Universidad describe la información requerida.

- a) Tipo: Tractor
- b) Clase: Carga o Mixto
- c) Marca: JHON DEERE
- d) Línea: 5045E
- e) Modelo: 2017
- f) Placa: MA065323
- g) Ubicación: Hacienda La Montaña
- h) Valor reposición.

- a) Tipo: Tractor
- b) Clase: Carga o Mixto
- c) Marca: FORD



- d) Línea: 7610
- e) Modelo: 1998
- f) Placa: FIV22
- g) Ubicación: Hacienda Vegas de La Clara
- h) Valor reposición.

RCE y MANEJO.

OBSERVACIÓN 106. Agradecemos Confirmar el % de comisión para los ramos de Manejo y RCE.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 106. La Universidad informa que el porcentaje de comisión es para Manejo Global 15% y RCE 15%, y corresponden al promedio que el mercado asegurador viene otorgando para este tipo de pólizas.

OBSERVACIÓN 107. Agradecemos Confirmar si aplica pago de estampillas y sus porcentajes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 107. La Universidad informa que no aplica ningún descuento a los pagos que corresponden al costo de seguros de las pólizas contratadas.

OBSERVACIÓN 108. Siniestralidad de los últimos cinco años incluyendo fecha, monto, causa, estado, etc.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 108 La Universidad le indica al interesado que mediante el “Anexo+12+Cuadro+Resumen+Reclamaciones” se encuentra detallada la estadística siniestral por vigencia a partir del 2013 y se evidencia el amparo afectado durante los últimos seis años, la cual se considera amplia y suficiente para que los proponentes preparen sus propuestas

MANEJO.

OBSERVACIÓN 109. Agradecemos Confirmar el número de empleados

RESPUESTA OBSERVACIÓN 109: La Universidad informa que Actualmente se cuenta con 15.532 empleados en la póliza de Manejo Global

OBSERVACIÓN 110. Agradecemos indicar el Valor asegurado para cajas menores

RESPUESTA OBSERVACIÓN 110. La Universidad precisa que el valor asegurado se encuentra en el anexo No 1, en la Tabla 2. Valores asegurables, ítem Fondos Fijos

RCE.



OBSERVACIÓN 111. Agradecemos suministrar el Valor de los ingresos financieros del año 2020 y los proyectados para el año 2021 indicando porcentaje de exportaciones por país.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 111. La Universidad una vez analizada su observación, le informa como se componen los valores.

	Diciembre 2020	Diciembre 2021 proyectado
Ingresos de transacciones sin contraprestación	528.513.196.749	584.184.766.057
Ingresos de transacciones con contraprestación operacionales	397.605.108.019	509.825.449.024
Ingresos de transacciones con contraprestación no operacionales	16.655.854.993	17.942.488.291
Total ingresos	942.774.159.761	1.111.952.703.372

Comunicación No. 2. Chubb Seguros Colombia – Señor(a): GRISEL VALENCIA PRECIADO - Licitaciones Chubb.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

OBSERVACIÓN 112. PRESUPUESTO: Solicitamos a la entidad un incremento del 20% en el presupuesto establecido o en su defecto disminuir la vigencia en el mismo porcentaje en los días a cotizar, para el Grupo 1 y Grupo 4,

Esta solicitud la efectuamos debido a que coberturas como AMIT debido a los siniestros que se presentaron en los meses de Abril, Mayo y Junio, que ascendieron a más de \$ 200.000 millones, han hecho que dicha cobertura hay incrementado ostensiblemente los costos en especial para entidades públicas que hayan presentado reclamaciones, independiente de la cuantía en dicha cobertura.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 112.

La Universidad una vez analizada su observación, no considera procedente ampliar el presupuesto ni tampoco reducir la vigencia a contratar, en el sentido que la Universidad efectuó un estudio presupuestal, tomando como referencia la estadística de tasas, la experiencia siniestral de la Universidad, y tasas adjudicadas en los diferentes procesos que adelantan las entidades estatales, es por ello, que para el Grupo No. 1 se efectuó un incremento presupuestal con respecto al año inmediatamente anterior del 16% y Para el grupo No. 4 se efectuó un incremento presupuestal del 37 % en relación al año anterior.

Adicionalmente es importante advertir al observante que la Universidad es consciente de las condiciones actuales que viene presentando el mercado asegurador en cuanto a las coberturas de actos mal intencionados de terceros y terrorismo, así como también de los últimos fallos de responsabilidad fiscal que la Contraloría General de la Republica ha



emitido en los casos de Hidroituango y Reficar, por tal razón se mantiene lo exigido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 113. PRORROGA PARA EL CIERRE: Solicitamos prórroga de cinco (5) días hábiles para el cierre de la licitación, teniendo en cuenta que el programa de seguros está compuesto con varias pólizas que requieren colocación facultativa que requieren de tiempos más extensos para su análisis por parte de los reaseguradores que pueden respaldar la oferta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 113. La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente prorrogar la fecha de cierre del presente proceso, toda vez que los tiempos establecidos para el desarrollo pre contractual se consideran adecuados y ajustados al Estatuto de Contratación y además después de la publicación de adendas, los posibles oferentes cuentan con 4 días hábiles para la estructuración y presentación de su oferta, tiempo que se considera suficiente para la realización de las gestiones y autorizaciones que requiera la Aseguradora

OBSERVACIÓN 114. COMISION DE INTERMEDIACION: Solicitamos amablemente a la entidad se permita modificar la comisión del intermediario en un techo máximo que la Aseguradora pueda otorgar de conformidad con la costumbre mercantil que retribuya la labor del intermediario de seguros y que no afecte la tasación del riesgo por un costo que no puede contemplar las aseguradoras, sugerimos las siguientes:

Responsabilidad Civil Servidores Públicos 7.5%

Todo Riesgo Daño Material 12.5%

RESPUESTA OBSERVACIÓN 114. La Universidad le aclara la observante, que en el numeral 8 Corredora de Seguros de los términos de referencia se encuentra claramente indicado la manifestación del Corredor de Seguros en cuanto al porcentaje máximo de comisión. Por lo tanto, el porcentaje indicado estaría enmarcado en el acuerdo con nuestro Corredor de Seguros

OBSERVACIÓN 115. CAUSALES DE RECHAZO: De conformidad con lo establecido en el subnumeral 16) del numeral 18 Causales de Rechazo agradecemos aclarar que el mismo aplica cuando se presente oferta para el mismo grupo

RESPUESTA OBSERVACIÓN 115. La Universidad, una vez analizada la observación, confirma que la causal de rechazo glosada corresponde cuando para el mismo grupo exista más de una oferta por el mismo proponente o alguno de sus integrantes.

De otra parte, es importante advertir que la Universidad ha establecido la presentación de ofertas por grupos garantizando la pluralidad, igualdad y equidad del proceso, es por ello que los oferentes deben previamente a la presentación de oferta realizar sus análisis y sus estrategias comerciales encaminadas a cumplir con las notas vinculantes y no enmarcarse dentro de la práctica insegura establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia



OBSERVACIÓN 116. ADICIONES: Solicitamos amablemente a la entidad disminuir el aviso de 150 a 60 días, esta solicitud la realizamos toda vez que el tiempo solicitado es demasiado amplio para mantener términos ante una desviación importante en la siniestralidad o una variación significativa en el estado del riesgo, con lo cual la aseguradora adjudicataria no tendría la posibilidad de hacer ajustes proporcionales a las condiciones que se presenten y obligada a mantener las condiciones aun cuando este en pérdida.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 116. La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud, ya que el término de 150 días se considera el mínimo para que la Universidad pueda adelantar los trámites internos para llevar a cabo un nuevo proceso de contratación en el evento de revocación de la póliza

OBSERVACIÓN 117. VALORES AGREGADOS: Según lo establecido en el II de la minuta del contrato agradecemos indicar en un máximo de 3 sedes a cuáles se les debe realizar los siguientes valores agregados

- Auditoría en las instalaciones eléctricas para el cumplimiento del RETIE en diferentes sedes de la ASEGURADA.
- Termografías para las diferentes sedes de la ASEGURADA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 117 La Universidad informa que las tres sedes serían:

- Sede Oriente
- Edificio Extensión
- Sede Apartado

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO

PARA TODAS LAS POLIZAS

OBSERVACIÓN 118. Solicitamos amablemente se indique en el anexo 12 el número de reclamos presentado y cuál ha sido el mayor valor pagado en cada vigencia según las coberturas afectadas y descritas en este anexo

RESPUESTA OBSERVACIÓN 118 Universidad le indica al interesado que mediante el “Anexo+12+Cuadro+Resumen+Reclamaciones” se encuentra detallada la estadística siniestral por vigencia a partir del 2013 y se evidencia el amparo afectado durante los últimos seis años, la cual se considera amplia y suficiente para que los proponentes preparen sus propuestas

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

OBSERVACIÓN 119. Solicitamos disminuir el sublímite de Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje), sugerimos COP 50.000.000.000



RESPUESTA OBSERVACIÓN 119. La Universidad no considera procedente la solicitud de reducción de la cobertura de AMIT, dado que el límite requerido de \$105.000.000.000 se encuentra ajustado al riesgo principal, que en un eventual siniestro de esta cobertura, este sería la máxima pérdida probable a la que estaría expuesta la universidad, adicionalmente es importante advertir al observante que tal y como se indica en el Anexo+7+Relación+Póliza+TRDM, se puede evidenciar una dispersión de los riesgos asegurables en aproximadamente 81 inmuebles de propiedad o bajo tenencia, control o custodia por parte de la entidad, lo que permite a la aseguradora a realizar un análisis técnico y económico para la presentación de la oferta, razón por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 120. Cobertura de rotura accidental de vidrios, avisos, domos y vitrales, incluidos los eventos de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje): Solicitamos establecer un sublímite, se sugiere COP 500.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN 120. La Universidad no considera procedente la solicitud de reducción de la cobertura de rotura accidental de vidrios, avisos, domos y vitrales, incluidos los eventos de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje), toda vez que la misma se encuentra contratada sin ningún tipo de restricción, sublímite o condicionamiento alguno, adicionalmente es una condición que fue otorgada en los diferentes procesos que la Universidad ha adelantado en los últimos tres (3) años, razón por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No 1 condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 121. Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones: Solicitamos modificar con término de 90 días Calendario y para AMIT, HAMCCP, Terrorismo y Sabotaje 10 días Calendario.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 121. La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud, ya que el término de 150 días se considera el mínimo para que la Universidad pueda adelantar los trámites internos para llevar a cabo un nuevo proceso de contratación en el evento de revocación de la póliza

OBSERVACIÓN 122. Solicitamos eliminar de condiciones básicas el límite agregado de indemnización para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje y dejarlo solo como factor calificable, justificamos nuestra solicitud en que actualmente y debido al riesgo país este tipo de condiciones son de difícil consecución en el mercado que respalda estas coberturas fuera del país. De mantenerse como condición básica agradecemos reducirlo a \$ 50.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN 122. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores. También podrán sumar valor asegurado mediante condiciones técnicas complementarias sumando puntuación a la oferta



OBSERVACIÓN 123. Solicitamos amablemente a la entidad ampliar la tabla de deducible de S&T, AMIT, HMACCOP sugerimos la siguiente tabla:

b) HMACCOP, AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO..... 150 PUNTOS			
· Evaluación de Porcentaje: (75Puntos)			
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida	OTORGA Indicar lo Otorgado	
		SI	NO
Sin deducible	75 Puntos		
Superior a 0% y hasta .4%	60 Puntos		
Superior a 4% y hasta 6%	50 Puntos		
Superior a 6% y hasta 8%	30 Puntos		
Superior a 8% y hasta 10%	10 Puntos		
Superior a 10%	Se descontarán veinticinco (25) puntos por cada punto porcentual adicional		

Evaluación de Mínimo: (75Puntos)

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre el SMMLV	OTORGA Indicar lo Otorgado	
		SI	NO
Sin deducible	75 Puntos		
Superior a 0 y hasta .4 SMMLV	60 Puntos		
Superior a 4 SMMLV y hasta 6 SMMLV	50 Puntos		
Superior a 6 SMMLV y hasta 8 SMMLV	30 Puntos		
Superior a 8 SMMLV y hasta 10 SMMLV	10 Puntos		
Superior a 10 SMMLV	Se descontarán veinticinco (25) puntos por cada salario adicional		

RESPUESTA OBSERVACIÓN 123. La Universidad una vez analizada su observación, No considera procedente incluir la aplicación de deducible para la cobertura de Cobertura de rotura accidental de vidrios, avisos, domos y vitrales, incluidos los eventos de Actos Mal



Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje), toda vez que el mismo se encuentra ajustado a las condiciones propias del riesgo de la Universidad, ahora bien, esta es una condición otorgada por el mercado asegurador en los anteriores procesos de selección y también la viene otorgando el mercado en los diferentes procesos de contratación que adelantan las Entidades Públicas por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

SEGURO DE MANEJO ENTIDADES OFICIALES

OBSERVACIÓN 124. Ampliación aviso de siniestro, solicitamos modificar con término de 90 días

RESPUESTA OBSERVACIÓN 124. La Universidad una vez analizada su observación, No considera procedente reducir el término de aviso de siniestro toda vez que la misma se encuentra ajustado a las condiciones propias del riesgo y actividad propia de la Universidad, es por ello que se requiere del término bajo las condiciones exigidas en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 125. Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones solicitamos modificar con término de 90 días

RESPUESTA OBSERVACIÓN 125 La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud, ya que el término de 150 días se considera el mínimo para que la Universidad pueda adelantar los trámites internos para llevar a cabo un nuevo proceso de contratación en el evento de revocación de la póliza.

SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

OBSERVACIÓN 126. Solicitamos a le entidad eliminar de esta póliza de RC para Drones toda vez que la misma no es objeto de la cobertura de la póliza como un medio de transporte autorizado en nuestro país.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 126 La Universidad una vez analizada su observación, considera procedente eliminar la extensión de cobertura indicada en el numeral 4.5.31. R.C. por drones y equipos de manejo remoto. Sublímite de \$1.000.000.000 evento / 3.000.000.000 vigencia, ajuste que se verá reflejada mediante ADENDA.

OBSERVACIÓN 127. Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones solicitamos modificar con término de 90 días y para AMIT, HAMCCP, Sabotaje y Terrorismo 10 días.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 127. La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud, ya que el término de 150 días se considera el mínimo para que la Universidad pueda adelantar los trámites internos para llevar a cabo un nuevo proceso de contratación en el evento de revocación de la póliza

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL



OBSERVACIÓN 128. Agradecemos confirmar para la cobertura de productos y unión y mezcla que tipo productos fabrica y comercializa la universidad, e igualmente sea trasladada a condiciones complementarias. De mantenerse como obligatoria agradecemos disminuir el límite a \$ 500.000.000 evento/ vigencia y aclarar que opera bajo condiciones de clausulado general de la compañía que expida la póliza

RESPUESTA OBSERVACIÓN 128.

La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente toda vez que misma se encuentra ajustada a la actividad, ubicación y exposición del riesgo propio de la Universidad y adicionalmente es una condición que actualmente se encuentra contratada bajo los parámetros exigidos en el Anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 129. Solicitamos excluir o en su defecto pasar a condiciones complementarias el amparo del transporte de los estudiantes, toda vez que no es parte de la actividad del cliente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 129. La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente toda vez que misma se encuentra ajustada a la actividad, ubicación y exposición del riesgo propio de la Universidad y adicionalmente es una condición que actualmente se encuentra contratada bajo los parámetros exigidos en el Anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas Obligatorias

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

OBSERVACIÓN 130. Sublímites Aplicables, para cada una de las Etapas de Investigación Preliminar. Solicitamos reducir el sublímite, sugerimos \$50.000.000 y \$ 100.000.000 proceso

RESPUESTA OBSERVACIÓN 130. La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente toda vez que misma se encuentra ajustada a la actividad, ubicación y exposición del riesgo propio de la Universidad y adicionalmente es una condición que actualmente se encuentra contratada bajo los parámetros exigidos en el Anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 131. Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Tránsito a Cosa Juzgada. Solicitamos reducir el sublímite, sugerimos \$90.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN 131. La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente toda vez que misma se encuentra ajustada a la actividad, ubicación y exposición del riesgo propio de la Universidad y adicionalmente es una condición que actualmente se encuentra contratada bajo los parámetros exigidos en el Anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 132. Límite Territorial. Agradecemos aclarar a que se debe que el límite territorial sea Mundial, cual es la necesidad de que ésta sea la territorialidad? solicitamos dejarlo Colombia



RESPUESTA OBSERVACIÓN 132. La Universidad, una vez analizada la solicitud, se permite aclarar que si bien es cierto el límite territorial es a nivel mundial, esto por la actividad que la Universidad desarrolla a nivel internacional, con ocasión de los convenios con otras Instituciones de educación y en caso de afectación de la póliza de responsabilidad civil servidores públicos, esto serán atendidos bajo la jurisdicción y legislación Colombiana, por lo cual se mantiene lo exigido en el anexo No. 1 condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN 133. Definición de evento. Solicitamos eliminar esta condición y se acepten las definiciones que estén en los clausulados generales

RESPUESTA OBSERVACIÓN 133. La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente eliminar la Definición de evento, toda vez que misma se encuentra ajustada a la actividad, ubicación y exposición del riesgo propio de la Universidad y adicionalmente es una condición que actualmente se encuentra contratada bajo los parámetros exigidos en el Anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 134. Anticipo de gastos de defensa. Favor reducir el porcentaje solicitado, sugerimos 40%., trasladar a complementarias el porcentaje restante

RESPUESTA OBSERVACIÓN 134. La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente reducir el porcentaje del anticipo de gastos de defensa, toda vez que misma se encuentra ajustada a la actividad, ubicación y exposición del riesgo propio de la Universidad y adicionalmente es una condición que actualmente se encuentra contratada bajo los parámetros exigidos en el Anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas Obligatorias y es un porcentaje que viene otorgando el mercado asegurador en los diferentes procesos de selección.

OBSERVACIÓN 135. Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado. Solicitamos eliminar o en su defecto trasladar a condiciones complementarias

RESPUESTA OBSERVACIÓN 135. : La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente eliminar la cobertura observada, toda vez que misma se encuentra ajustada a la actividad, ubicación y exposición del riesgo propio de la Universidad y adicionalmente es una condición que actualmente se encuentra contratada bajo los parámetros exigidos en el Anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas Obligatorias y es un porcentaje que viene otorgando el mercado asegurador en los diferentes procesos de selección.

OBSERVACIÓN 136. Extensión de cobertura, con término de 12 meses, con cobro adicional máximo del 50% de la prima ofrecida para este proceso. Favor modificar con cobro adicional del 100% de la prima ofrecida para este proceso

RESPUESTA OBSERVACIÓN 136. La Universidad no considera procedente la solicitud, dado que el límite del 50% corresponde al máximo tope que podrá adicionar la entidad, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto de Contratación para tal efecto y a la vez, por cuanto la costumbre del mercado, como se ve reflejado en los diferentes procesos adelantados por las entidades, aplica este criterio, entendemos que basados en la reducción del riesgo que se genera al detenerse la exposición de este en la fecha de



vencimiento de la cobertura y además considerando el propósito que persigue la cláusula, como es la de evitar dejar desamparada a la entidad en los casos previstos en la misma

De todas formas, se considera conveniente advertir que, por la característica de aleatoriedad del contrato de seguro, para el mismo legalmente no aplica el desequilibrio económico

OBSERVACIÓN 137. Revocación de la póliza, con aviso no inferior a ciento cincuenta (150) días Calendario. Favor reducir sugerimos 90 días

RESPUESTA OBSERVACIÓN 137. La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud, ya que el término de 150 días se considera el mínimo para que la Universidad pueda adelantar los trámites internos para llevar a cabo un nuevo proceso de contratación en el evento de revocación de la póliza

OBSERVACIÓN 138. ASEGURADO. Agradecemos se aclare que los asegurados serán los cargos reportados por la Universidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 138. La Universidad una vez analizada la solicitud, confirma que los cargos asegurados para el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, son los reportados e indicados en el Anexo+9+Formulario+Póliza+RC+Servidores+Públicos.

OBSERVACIÓN 139. Solicitamos disminuir la RCE a \$ 100.000.000

RESPUESTA OBSERVACIÓN 139. Tal y como se expuso en los estudios previos, la Universidad para cumplir las obligaciones de tipo general y de orden legal, referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, así como las específicas a este seguro y las cuales deben tender a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; requiere el ofrecimiento como mínimo del límite exigido en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias, el cual se determinó considerando el actual contratado y la capacidad de ofrecimiento del mercado mostrada en este tipo de procesos.

Igualmente se considera fundamental obtener oferta de límite asegurado en caso de siniestro, que le garantice no quedar desamparada en caso de presentarse uno o varios eventos que agoten el límite principal.

OBSERVACIÓN 140. Agradecemos permitir la aplicación de decibles para las coberturas de Amit sugerimos 10% de la pérdida mínimo 5 SMMLV

RESPUESTA OBSERVACIÓN 140. La Universidad una vez analizada su observación, no considera procedente la solicitud de incluir la evaluación de deducible, toda vez que la experiencia siniestral de la Universidad es muy buena, y la no aplicación de deducible ha sido objeto de los diferentes procesos que ha adelantado la Universidad en los diferentes procesos anteriores, por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas Obligatorias.

ACUERDO DE SERVICIOS



OBSERVACIÓN 141. Para quien se presente al Grupo No I:

El PROPONENTE que resulte seleccionado debe estar dispuesto a cotizar y expedir las pólizas de Responsabilidad Civil (De acuerdo con el Artículo 25 del Decreto 2269 de 1993) para los laboratorios adscritos a la Universidad, en los términos y vigencias que se requieran para procesos de certificación y acreditación. En el ofrecimiento de dichas pólizas se deberá estipular una tasa que no supere el 1%. En caso tal que la ASEGURADA así lo requiera para trámites de acreditación de sus laboratorios ante El Organismo Nacional de Acreditación.

Frente a esta solicitud, agradecemos a la entidad eliminar la obligatoriedad presentación e igualmente aclarar que este ofrecimiento se debe efectuar siempre que la Aseguradora comercialice el producto para entidades públicas y se ajuste la ASEGURADA a las políticas de suscripción de la ASEGURADORA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 141. La Universidad le informa al oferente que esta observación fue resuelta en invitaciones pasadas y se adecuo el texto tal y como se indica en el Anexo N°1 CTO, por favor dar una lectura ha dicho anexo.

Aseguradora Solidaria de Colombia – Señor(a): Henry Alberto Quintero Zuluaga -
Director Técnico

Observaciones Generales:

OBSERVACIÓN 142. Solicitamos publicar los estados financieros actualizados de la entidad

RESPUESTA OBSERVACIÓN 142: La Universidad informa el link donde se pueden visualizar los Estados Financieros.

https://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/37aeec77-46c6-496a-bb36-03ab8f75e457/Estados+Financieros+y+Notas+UdeA+2020_2019.pdf?MOD=AJPERES&CVID=nuHKyCN

OBSERVACIÓN 143. Solicitamos aumentar en un 30% el presupuesto para el grupo 1, en razón a las condiciones actuales del mercado, y riesgos que se pretenden amparar bajo este grupo

RESPUESTA OBSERVACIÓN 143.

La Universidad una vez analizada su observación, no considera procedente ampliar el presupuesto ni tampoco reducir la vigencia a contratar, en el sentido que la Universidad efectuó un estudio presupuestal, tomando como referencia la estadística de tasas, la experiencia siniestral de la Universidad, y tasas adjudicadas en los diferentes procesos que adelantan las entidades estatales, es por ello, que para el Grupo No. 1 se efectuó un incremento presupuestal con respecto al año inmediatamente anterior del 16% y Para el grupo No. 4 se efectuó un incremento presupuestal del 37 % en relación al año anterior.



Adicionalmente es importante advertir al observante que la Universidad es consciente de las condiciones actuales que viene presentando el mercado asegurador en cuanto a las coberturas de actos mal intencionados de terceros y terrorismo, así como también de los últimos fallos de responsabilidad fiscal que la Contraloría General de la Republica ha emitido en los casos de Hidroituango y Reficar, por tal razón se mantiene lo exigido en los términos de referencia

Grupo I.

Póliza Todo Riesgo Daños Materiales

OBSERVACIÓN 144. Solicitamos a la entidad, corregir el valor asegurado del Anexo 1, condiciones obligatorias, ya que la sumatoria no concuerda con el valor totalizado, así mismo, se aprecia un error en el índice variable del ítem Equipo Eléctrico y Electrónico

RESPUESTA OBSERVACIÓN 144. La Universidad una vez analizada su observación no se accede ya que los valores se encuentran correctos.

OBSERVACIÓN 145. Solicitamos a la entidad disminuir el límite agregado de indemnización para HMACC, AMIT y Sabotaje a 500 millones, suficiente para su récord de siniestralidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 145. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores. También podrán sumar valor asegurado mediante condiciones técnicas complementarias sumando puntuación a la oferta

OBSERVACIÓN 146. Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite en la cobertura de Hurto calificado y hurto simple, a 10.000.000.000.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 146. La Universidad una vez analizada su observación, No considera procedente la reducción del límite de la cobertura de Hurto simple y calificado, toda vez que el mismo se encuentra ajustado a las condiciones propias del riesgo de la Universidad, ahora bien, si el oferente realiza un análisis detallado el hurto simple está limitado para Para equipos móviles y portátiles, razón por la cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 147. Solicitamos a la entidad, permitir pactar la comisión con el corredor, de acuerdo al resultado de la cuenta, dejando sin aplicación lo indicado en el numeral 8. Corredora de seguros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 147 La Universidad le aclara la observante, que en el numeral 8 Corredora de Seguros de los términos de referencia se encuentra claramente indicado la manifestación del Corredor de Seguros en cuanto al porcentaje máximo de comisión. Por lo tanto, el porcentaje indicado estaría enmarcado en el acuerdo con nuestro Corredor de Seguros



OBSERVACIÓN 148. Solicitamos a la entidad tener en cuenta, que por la situación actual que atraviesa el país, y por el tipo de entidad, las firmas reaseguradoras han limitado el respaldo cuando no se permite suscribir con unos deducibles acordados al riesgo para la cobertura de HMAACC, AMIT y Sabotaje, por lo que requerimos a la entidad, aumentar el rango de deducible hasta el 10%, e incluir un rango en SMMLV, donde se otorgue puntaje hasta un mínimo de 5 SMMLV

RESPUESTA OBSERVACIÓN 148. La Universidad una vez analizada su observación, No considera procedente incluir la aplicación de deducible para la cobertura de Cobertura de rotura accidental de vidrios, avisos, domos y vitrales, incluidos los eventos de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje), toda vez que el mismo se encuentra ajustado a las condiciones propias del riesgo de la Universidad, ahora bien, esta es una condición otorgada por el mercado asegurador en los anteriores procesos de selección y también la viene otorgando el mercado en los diferentes procesos de contratación que adelantan las Entidades Públicas por lo cual se mantiene lo exigido en el Anexo No. Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

Póliza de Manejo Sector Oficial

OBSERVACIÓN 149. Solicitamos excluir la cláusula de Pérdidas a través de sistemas computarizados, o en su defecto pasarla a condiciones complementarias.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 149. La Universidad con base en la evaluación de la solicitud, concluye lo siguiente:

- ✓ La Universidad debe cumplir las obligaciones de orden legal referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, las cuales es claro que están dirigidas a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; lo que da lugar a la exigencia del ofrecimiento de propuesta que contemple monto asegurado que permita garantizar la protección en lo mayor posible de los eventos que son objeto de amparo bajo este seguro.
- ✓ La restricción solicitada daría lugar a que, en caso de agotarse el límite asegurado, La Universidad estaría abocada a asumir directamente los perjuicios que llegasen a generar, es decir, la Entidad estaría contratando una cobertura parcial
- ✓ Se confirmó en sondeo efectuado a los procesos que han venido desarrollando las diferentes entidades, que en los mismos las aseguradoras han otorgado el amparo sin la restricción solicitada, adicionalmente se destaca que La Universidad cuenta con la cobertura bajo las condiciones exigidas.

De conformidad con lo anterior, La Universidad no considera procedente la solicitud formulada para la limitación planteada.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

OBSERVACIÓN 150. Vehículos propios y no propios: En exceso del seguro de automóviles y SOAT. Sublímite de OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000)



evento/vigencia.

Solicitamos a la entidad establecer un Sublímite de DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000) evento/vigencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 150 No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador en procesos anteriores. También podrán sumar valor asegurado mediante condiciones técnicas complementarias sumando puntuación a la oferta

OBSERVACIÓN 151. R.C. por drones y equipos de manejo remoto. Sublímite de \$1.000.000.000 evento / 3.000.000.000 vigencia. Solicitamos eliminar esta condición.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 151 La Universidad una vez analizada su observación, confirma que los bienes como lo son los Drones y equipos de manejo remoto, solo tienen cobertura bajo los amparos de la póliza de Todo Riesgo Daño Material, tal y como se indica en el numeral 1.4.58 del Anexo No. 1 condiciones Técnicas básicas obligatorias, adicionalmente allí se encuentran consideradas las coberturas que únicamente le son aplicables a este tipo de bienes

Póliza de Responsabilidad Civil Médica

OBSERVACIÓN 152. Se solicita a la entidad modificar el anexo técnico en el capítulo de Asegurados para las sesiones de cobertura 5.8.1, toda vez que el Asegurado será aquella persona jurídica en calidad de responsable por las actividades que esa practique, no obstante al incluir cada una de las facultades, como ciencias agrarias, Laboratorio de Identificación Genética, y de todos los laboratorios de investigación y análisis adscritos, se concluye que no es posible obtener términos de respaldo a través de reaseguro, basados en las actividades practicadas por estas facultades riñen con las exclusiones del mercado reasegurador que respaldan este tipo de pólizas, como por ejemplo manipulación genética, investigación en humanos, exclusión de práctica veterinaria, entre otras. Así las cosas, se sugiere incluir a la persona jurídica Universidad de Antioquia, con sujeción a las exclusiones contempladas en el clausulado depositado en superintendencia financiera.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 152. La Universidad informa que las actividades realizadas por facultades, como ciencias agrarias, Laboratorio de Identificación Genética, y de todos los laboratorios de investigación y análisis adscritos, hacen parte de las actividades propias que desarrolla la Universidad, pues estas son dependencias del Asegurado Universidad de Antioquia.

OBSERVACIÓN 153. Se solicita a la entidad, revisar y ajustar el texto de la cláusula de “Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro”, estableciendo que este se otorgara una sola vez en la vigencia, con un cobro de prima a discreción del asegurado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 153. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo



se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias

Colectiva de Automóviles

OBSERVACIÓN 154. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 1700/1700/3400. Se solicita establecer un límite de 1.000/1.000/2.000 Millones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 154. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 155. Asistencia en viaje para todos los vehículos: Se solicita excluir los vehículos clase motocicletas y remolques.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 155. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 156. Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso penal, por evento: CIEN MILLONES DE PESOS (\$100'000.000). Solicitamos a la entidad trasladar a complementarias, con opción de puntaje por condiciones de la Aseguradora.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 156. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 157. Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso civil, por evento: CIEN MILLONES DE PESOS (\$100'000.000). Solicitamos a la entidad trasladar a complementarias, con opción de puntaje por condiciones de la Aseguradora.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 157. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias



OBSERVACIÓN 158. Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso de Reparación Directa, por evento: CIEN MILLONES DE PESOS (\$100'000.000). Solicitamos a la entidad trasladar a complementarias, con opción de puntaje por condiciones de la Aseguradora

RESPUESTA OBSERVACIÓN 158. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 159. Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo. Se solicita establecer un límite hasta el 20% del monto a indemnizar de las reparaciones del vehículo por dicho evento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 159. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 160. Actualización de los valores asegurados: Queda entendido, convenido y aceptado que el pago de la indemnización para vehículos que no sean cero (0) kilómetros, se realizará con base en el valor comercial del vehículo más sus accesorios no originales, el cual se ajustará trimestralmente por parte de la ASEGURADORA con base en la guía de valores de FASECOLDA vigente, efectuando el cobro o devolución de la prima respectiva. Para vehículos cero (0) kilómetros se indemnizará con base en el valor de la factura original de compra dada por la concesionaria, más los accesorios no originales. El valor se tomará sin descuentos comerciales o recargos por la financiación; es decir, su valor estándar comercial y éste tendrá una validez de un (1) año contado a partir de la fecha de ingreso a la póliza. Agradecemos eliminar o pasar a cláusulas complementarias.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 160. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 161. Amparo automático de vehículos nuevos y usados: Límite de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500'000.000) por vehículo y aviso de noventa (90) días, con cobro de la prima correspondiente. Se solicita establecer un límite de valor asegurado de \$ 200.000.000 por vehículo

RESPUESTA OBSERVACIÓN 161. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una



condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 162. Extensión Territorial: Se solicita excluir al país de Venezuela en razón a que por la situación política y socioeconómica no se cuenta con ningún proveedor en esta nación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 162 La Universidad informa que no es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, sin embargo, en el evento de que un vehículo asegurado requiera del desplazamiento a territorio de Venezuela se solicitara a la aseguradora adjudicataria la respectiva autorización.

OBSERVACIÓN 163. Autorización de reparación de los vehículos, dentro de las 24 horas siguientes a la formalización del reclamo. Se solicita que sean a 72 horas hábiles, por los procesos especialmente de subasta de repuestos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 163. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 164. Autorización de reparaciones en talleres concesionarios. Para vehículos de modelo 1998 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos. Se solicita establecer que esta cláusula aplique solo para los 3 años anteriores al último modelo del vehículo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 164. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN 165. Casa cárcel: Se solicita hasta un límite de cincuenta (50) SMDLV

RESPUESTA OBSERVACIÓN 165. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.



OBSERVACIÓN 166. Cobertura para vehículos blindados. Se solicita establecer un límite de valor asegurado de \$ 300.000.000 por vehículo, se solicita indicar que aplica para vehículos con un blindaje hasta máximo tipo 3.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 166. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 167. Extensión de la cobertura para amparar transporte de mercancías azarasas, inflamables o explosivas. Agradecemos establecer que se otorga previo consentimiento de la aseguradora

RESPUESTA OBSERVACIÓN 167. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 168. Marcación antirrobo gratuita para los vehículos asegurados. Se solicita establecer que aplique para vehículos cero km

RESPUESTA OBSERVACIÓN 168. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 169. Revisión preventiva para viaje gratis para todos los vehículos asegurados en la póliza. Agradecemos eliminar o pasar a clausulas complementarias

RESPUESTA OBSERVACIÓN 169. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN 170. Vehículo sustituto en caso de accidente o varada en cualquier parte del territorio nacional, con el fin de que los pasajeros lleguen a su destino en forma inmediata. Agradecemos eliminar o pasar a clausulas complementarias

RESPUESTA OBSERVACIÓN 170. No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente



es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias

Póliza Todo Riesgo Contratistas Maquinaria Y Equipo

OBSERVACIÓN 171. Solicitamos a la entidad eliminar la cláusula de No Aplicación de Deducibles, ya que las firmas reaseguradoras han restringido la comercialización de este producto, por la alta siniestralidad que se presentó el año en curso a nivel nacional, razón por la cual, proponemos que se permita realizar oferta con un Deducible del 10% mínimo 6 SMMLV, para todas las coberturas

RESPUESTA OBSERVACIÓN 171 No es de recibo su solicitud, el interés de la Universidad es mantener lo indicado en los términos de referencia, ya que obedece a una condición otorgada por el mercado asegurador y actualmente contratada, adicionalmente es importante advertir al observante que de acuerdo con la actividad y exposición del riesgo se considera necesaria la contratación de esta cobertura bajo los parámetros exigidos en el anexo No. 1 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias

Grupo III

Póliza de Infidelidad y riesgos financieros

OBSERVACIÓN 172. Solicitamos a la entidad aumentar el presupuesto para este seguro en un 30%, ya que con el presupuesto actual resulta insuficiente para las coberturas y valor asegurado que se pretende amparar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 172

La Universidad una vez analizada su observación, no considera procedente ampliar el presupuesto, en el sentido que la Universidad efectuó un estudio presupuestal, tomando como referencia la estadística de tasas, la experiencia siniestral de la Universidad, y tasas adjudicadas en los diferentes procesos que adelantan las entidades estatales, es por ello, que para el Grupo No. 3 se efectuó un incremento presupuestal con respecto al año inmediatamente anterior del 37%.

Adicionalmente es importante advertir al observante que la Universidad es consciente de las condiciones actuales que viene presentando el mercado asegurador en cuanto a las coberturas de actos mal intencionados de terceros y terrorismo, así como también de los últimos fallos de responsabilidad fiscal que la Contraloría General de la Republica ha emitido en los casos de Hidroituango y Reficar, por tal razón se mantiene lo exigido en los términos de referencia.

Grupo IV

Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

OBSERVACIÓN 173. EXCLUSIONES



La ASEGURADORA deberá presentar su Propuesta Comercial, contemplando como máximo la aplicación de las siguientes exclusiones las cuales corresponden a las únicas que se aceptan y por lo tanto la inclusión de condiciones que limiten y/o condicionen la cobertura y/o alcance del seguro, da lugar a la no evaluación y rechazo de la propuesta.

Solicitamos a la entidad eliminar esta cláusula, y permitir presentar oferta con las exclusiones registradas en el clausulado de la compañía, que se encuentra publicado ante la superintendencia financiera de Colombia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 173 La Universidad una vez analizada su observación, no considera procedente incluir unas nuevas exclusiones, toda vez que como se evidencia en el Anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas Obligatorias para el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos se encuentran claramente establecidas las únicas exclusiones aplicables a este seguro, razón por lo cual las exclusiones del clausulado general depositado ante la superintendencia Financiera de Colombia no le son aplicables al proceso de contratación.

OBSERVACIÓN 174. Se solicita la entidad, modificar el alcance de la cláusula de “Extensión de cobertura, con término de 12 meses, con cobro adicional máximo del 50% de la prima ofrecida para este proceso”, incrementando el pago de prima al 100%, tal como usualmente opera esta cláusula en el mercado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 174. La Universidad no considera procedente la solicitud, dado que el límite del 50% corresponde al máximo tope que podrá adicionar la entidad, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto de Contratación para tal efecto y a la vez, por cuanto la costumbre del mercado, como se ve reflejado en los diferentes procesos adelantados por las entidades, aplica este criterio, entendemos que basados en la reducción del riesgo que se genera al detenerse la exposición de este en la fecha de vencimiento de la cobertura y además considerando el propósito que persigue la cláusula, como es la de evitar dejar desamparada a la entidad en los casos previstos en la misma

De todas formas, se considera conveniente advertir que, por la característica de aleatoriedad del contrato de seguro, para el mismo legalmente no aplica el desequilibrio económico.

Mapfre Colombia – Señor(a): Grace Stephania Jiménez Acuña - Analista de Licitaciones - Subdirección de Seguros Generales

OBSERVACIÓN 175. Agradecemos a la entidad permitir la entrega de la propuesta vía correo electrónico, teniendo en cuenta que por recomendaciones de las autoridades competentes, las compañías de seguros continuamos trabajando en casa, con el objeto de mitigar la emergencia presentada por el COVID-19 y por ende, la imposibilidad de entregar la propuesta directamente en las instalaciones de la entidad, por lo cual sugerimos que la entrega quede de la siguiente manera y así la entidad, garantice la pluralidad de oferentes:

Lugar: Carrera 44 No. 48-72 (Edificio Paraninfo, Oficina 102) o a través del correo electrónico seguroslogistica@udea.edu.co



RESPUESTA OBSERVACIÓN 175. La Universidad no se acoge la observación, toda vez que la Universidad de Antioquia cuenta con el Protocolo de bioseguridad aprobado por la Alcaldía de Medellín y se garantiza en el espacio el distanciamiento físico. Solo una persona por empresa puede hacer presencia y deberá portar tapabocas de manera permanente de lo contrario no podrá participar en la reunión de apertura de las propuestas comerciales, de igual forma la universidad estará publicando a través de su portal el acta de la misma para transparencia del proceso. Las propuestas deberán ser entregadas de manera presencial y en medio digital como lo indican los términos de referencia.

No obstante, lo anterior, es importante advertir que los documentos pueden ser firmados por los representantes legales de los proponentes a través de la firma digital, por lo cual se mantiene lo exigido en los términos de referencia

OBSERVACIÓN 176. Amablemente solicitamos a la entidad publicar el RUT y el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 176. La Universidad a continuación refleja la imagen de los C.D.P. que respaldan el proceso de selección. No. 1000816512 y 1000816505 y el RUT



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP No. 1000816512
GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO
VIABILIZACIÓN FINANCIERA
EL PROCESO DE PRESUPUESTO CERTIFICA

Que a la fecha ha expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal con las siguientes características:	
Fecha de Expedición: 01/01/2022	
Vigencia: 2022	
Objeto: PROGRAMA DE SEGUROS VIGENCIA 2021-2022	
Ordenador: MESA CALLEJAS RAMON JAVIER	
Item 001	Vigencia Futura
Rubro	21220301/10410050/08/0000000000
Valor	\$ 1.300.007.807 Saldo \$ 1.300.007.807
Descripción Rubro: SEGUROS GENERALES/DIV SERVICIOS LOGÍSTICOS/VICE ADMITIVA/ADMON GRAL (LIBRE)/Gastos Generales	
Item 002	Vigencia Futura
Rubro	21220301/10410030/10/0000000000
Valor	\$ 1.584.008.052 Saldo \$ 1.584.008.052
Descripción Rubro: SEGUROS GENERALES/DIV SERVICIOS LOGÍSTICOS/VICE ADMITIVA/FONDO DE GESTIÓN DE/Gastos Generales	
Importe Total:	La suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS Valor: \$2.083.076.540



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
 CDP No. 1000816505
 GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO
 VIABILIZACIÓN FINANCIERA

EL PROCESO DE PRESUPUESTO CERTIFICA

Que a la fecha ha expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal con las siguientes características:			
Fecha de Expedición: 13/07/2021			
Objeto: PROGRAMA DE SEGUROS VIGENCIA 2021-2022			
Ordenador: MESA CALLEJAS RAMON JAVIER			
Item 001			
Rubro	21220301/10410039/10/0000000000		
Valor	\$ 150.000.000	Saldo	\$ 150.000.000
Descripción Rubro:	SEGUROS GENERALES/DIV SERVICIOS LOGÍSTICOS/VICE ADMITIVA/FONDO DE GESTIÓN DE/Gastos Generales		
Importe Total:	La suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS		Valor: \$150.000.000



OBSERVACIÓN 177. Solicitamos a la entidad informar el correo electrónico al cual se deberá enviar la facturación electrónica en caso de adjudicación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 177: La Universidad de Antioquia se permite informar que las facturas electrónicas generadas por las aseguradoras deberán ser enviadas a los siguientes correos:

Grupo I, III y IV: seguros3logistica@udea.edu.co

Grupo VI: seguroslogistica@udea.edu.co

OBSERVACIÓN 178. Agradecemos a la entidad permitir la presentación del certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales en un formato diferente al propuesto, siempre y cuando cumpla con la información solicitada en el pliego de condiciones

RESPUESTA OBSERVACIÓN 178. La Universidad aclara al observante que es aceptable mediante un formato diferente al indicado en los Términos de Referencia, siempre y cuando cuente con los datos mínimos establecidos en el documento publicado.

OBSERVACIÓN 179. De manera respetuosa solicitamos a la entidad eliminar las notas vinculantes del pliego de condiciones, esto con el fin de garantizar pluralidad de oferentes dentro del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 179. La Universidad una vez analizada la solicitud, no considera procedente la solicitud ya que las notas vinculantes fueron establecidas con el fin de obtener propuestas integrales que cubran las necesidades de aseguramiento de la Universidad.

De otra parte, es importante advertir al observante que la Universidad al estructurar el proceso por modalidad de grupos honra los principios de la contratación pública como lo es la igualdad, la pluralidad y la transparencia.

Por último, es importante advertir al observante que para la presentación de la oferta puede acudir a las figuras de consorcio y unión temporal para realizar sus gestiones comerciales encaminadas a la estructuración de la propuesta integral que requiere la Entidad

OBSERVACIÓN 180. Amablemente solicitamos a la entidad confirmar si ha presentado algún tipo de afectación por los actos de: Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil, Terrorismo y Sabotaje, a los bienes e intereses patrimoniales por los que son legalmente responsable con ocasión a las manifestaciones derivadas del paro nacional.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 180. La Universidad informa que, si se han presentado afectaciones durante las manifestaciones ocurridas entre abril y julio de 2021, ocasionando daños en el Edificio Extensión y en su gran mayoría el valor reclamado corresponde al Ítem de vidrios, lavada y pintura de fachada, y adecuaciones menores, a la fecha se tiene estimada una reserva por un valor de \$150.000.000, los cuales incluyen todos los costos de instalación, reparación e importación a que haya lugar. La Universidad optó por unas protecciones básicas para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles expuestos al paso de las marchas, y medidas tales como: plan de emergencias que aborda varios frentes con



el fin de mitigar los riesgos producto de los problemas de orden público Activación de alertas tempranas las cuales se notifican a las autoridades competentes como: Policía Nacional, Secretaría de Seguridad Municipal, Mesa de Seguridad Carabobo Norte- Ciudad de Medellín, Grupo de Emergencias Universidad de Antioquia, Comité Central de Emergencias, Secretaría Técnica de Emergencias, Comité de emergencias por bloque (Resolución Rectoral 31839 del 2 de marzo de 2011) Monitoreo de situaciones de alerta Reporte de novedades del entorno para implementación de planes de acción y mitigación Reporte de cese de actividades de riesgo.

SEGURO RCSP:

OBSERVACIÓN 181. Agradecemos suministrar el formulario debidamente firmado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 181 La Universidad informa que a la aseguradora adjudicataria se le entregaran los formularios fechados y firmados.

SEGURO IRF:

OBSERVACIÓN 182. Agradecemos suministrar el formulario debidamente firmado

RESPUESTA OBSERVACIÓN 182 La Universidad informa que a la aseguradora adjudicataria se le entregaran los formularios fechados y firmados.

SEGURO RC MÉDICA:

OBSERVACIÓN 183. Agradecemos suministrar el formulario debidamente firmado

RESPUESTA OBSERVACIÓN 183 La Universidad informa que a la aseguradora adjudicataria se le entregaran los formularios fechados y firmados.

MAQUINARIA Y EQUIPO

OBSERVACIÓN 184. Amablemente solicitamos la siguiente información:

- a) Tipo
- b) Clase
- c) Marca
- d) Línea
- e) Modelo
- f) Placa
- g) Ubicación
- h) Por favor informar si el valor asegurado corresponde a valor comercial o valor de reposición

RESPUESTA OBSERVACIÓN 184 La Universidad describe la información requerida.



- a) Tipo: Tractor
 - b) Clase: Carga o Mixto
 - c) Marca: JHON DEERE
 - d) Línea: 5045E
 - e) Modelo: 2017
 - f) Placa: MA065323
 - g) Ubicación: Hacienda La Montaña
 - h) Valor reposición.
-
- a) Tipo: Tractor
 - b) Clase: Carga o Mixto
 - c) Marca: FORD
 - d) Línea: 7610
 - e) Modelo: 1998
 - f) Placa: FIV22
 - g) Ubicación: Hacienda Vegas de La Clara
 - h) Valor reposición.

TRDM

OBSERVACIÓN 185. De manera respetuosa solicitamos que por favor nos indiquen el porcentaje de distribución de los contenidos para cada uno de los riesgos

RESPUESTA OBSERVACIÓN 185 La Universidad informa los 5 riesgos con mayor concentración de contenidos y equipo eléctrico y electrónico:

	Porcentaje	Dependencia
Riesgos Universidad	49,6%	Ciudad Universitaria
	25%	Sede de Investigaciones Universitaria (SIU)
	4,4%	Robledo
	2,8%	Oriente
	1,7%	Medicina
	16,5%	Otras dependencias

OBSERVACIÓN 186. Por favor incluir las siguientes clausulas para los seguros de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y SEGURO RCSP

ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. Esta póliza, sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos que ocurran durante el período del seguro. Consecuentemente y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo,



gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, atribuible o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible.

2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:

a. para una enfermedad transmisible, o

b. cualquier propiedad asegurada a continuación que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible.

3. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

a. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y b. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

c. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de bienes asegurados a continuación.

4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura. Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin modificación alguna

ENDOSO PROPIEDAD CIBERNÉTICA Y DE LA INFORMACIÓN

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, dentro de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza excluye cualquier:

1.1. Pérdida de información cibernética, a menos que esté sujeta a las disposiciones del párrafo 2;

1.2. Pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, derivada de o en relación con cualquier pérdida por su uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier información, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 3;

Independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza cubre pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada bajo esta póliza, causado por cualquier incendio o explosión que resulte directamente de un incidente cibernético, a menos que este incidente sea causado por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con un acto cibernético, incluidas, entre otras, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, o remediar cualquier acto cibernético.

3. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, en caso que los Medios de Procesamiento de Información de propiedad u operados por el Afiliado sufran pérdida física o daño físico asegurados por esta



póliza, esta póliza cubrirá el costo de reparación o reemplazo de los Medios de Procesamiento de Información en sí más los costos de copia de la información de back-ups o de originales de una generación anterior. Si dichos medios no se reparan, reemplazan o restauran, la base de valoración será el costo de los Medios de Procesamiento de Información en blanco. Sin embargo, esta póliza excluye cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, para el Afiliado o cualquier otra parte, incluso si dicha información no puede ser recreada, recopilada o reunida.

4. En el caso que alguna de las partes de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

5. Este endoso reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de esta póliza o cualquier respaldo que tenga relación con la pérdida de información cibernética, la información o los Medios de Procesamiento de Información, la reemplazará.

Definiciones:

6. Pérdida de información cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con cualquier acto cibernético o incidente cibernético, incluidos, sin limitarse, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

7. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.

8. Incidente cibernético significa:

8.1. Cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o

8.2. Cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales relacionadas o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

9. Sistema informático significa:

9.1. cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, sin limitarse, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, incluidos los asociados entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo, propiedad u operado por el Afiliado o de cualquier otra parte.

10. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

11. Medios de Procesamiento de Información significa cualquier propiedad asegurada por esta póliza en la que se puede almacenar la información, pero no la información en sí.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 186. La Universidad una vez analizada la solicitud considera parcialmente incluir la exclusión de COVID y la de Riesgo Cibernético para el seguro de Todo Riesgo Daño Material, por la condiciones a nivel Mundial que viene presentando el mercado asegurador y reasegurador con la situación de emergencia sanitaria, adicionalmente es importante advertir al observante que estas exclusiones ya se encuentran incluidas para el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, es por ello que se incluirán para el seguro de TRDM mediante ADENDA



POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBSERVACIÓN 187. Amablemente solicitamos se introduzca nota aclaratoria en la cual se estipule que la emisión quedará sujeta a las políticas de suscripción y contratos de reaseguro de la compañía; de igual manera tener en cuenta, que cuando se presente para análisis un contrato o convenio interadministrativo, la aseguradora verificará la siguiente información y con base en ese estudio se aprobará o rechazará la solicitud:

1. Objeto dentro de políticas de suscripción y contrato de reaseguro
2. Contragarantía y acreditación de facultad legal para firmarla
3. Solvencia financiera de la entidad estatal y cupo vigente
4. Existencia de contrato vigente con la aseguradora en virtud de licitación pública con la entidad estatal para todo su programa de seguros
5. Actividad propia del objeto social de la entidad estatal, es decir, que no se subcontrate el objeto contractual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 187. La Universidad de Antioquia le informa al observante que actualmente tiene un programa de seguros para la expedición de Pólizas de cumplimiento y RCE Derivada de Cumplimiento que no cuenta con ninguna de las restricciones glosadas por ustedes, es de aclararle al observante que estas pólizas son las tomadas por La Universidad como contratista y el tipo de contrato tiene diversos objetos derivados de la actividad misma de La Universidad al igual que existe diversidad de contratantes que van desde ministerios, gobernaciones, alcaldías, entes descentralizados y entidades privadas.

OBSERVACIÓN 188. Por favor confirmar la siguiente información:

1. Tipo de garantías requeridas
2. Montos de las garantías
3. Promedio de solicitudes anuales

RESPUESTA OBSERVACIÓN 188. Generalmente la Universidad para dar cumplimiento a sus contratos requiere de Pólizas de Cumplimiento y RCE Derivada de Cumplimiento que abarca los amparos básicos de este tipo de seguros relacionados en el Anexo N° CTO numeral 11.3. Las garantías guardan relación con los porcentajes solicitados por cada uno de los contratantes de La Universidad que no se apartan de lo indicado en los respectivos decretos de contratación pública. El promedio de pólizas emitidas por anualidad está cercano a 500 documentos entre pólizas iniciales y modificaciones.